



UTPL
La Universidad Católica de Loja

Modalidad Abierta y a Distancia

Práctica Tributaria

Guía didáctica



Índice

Primer
bimestre

Segundo
bimestre

Solucionario

Referencias
bibliográficas

Recursos

Departamento de Ciencias Empresariales

Sección departamental de Contabilidad y Auditoría

Práctica Tributaria

Guía didáctica

Autora:

Lidia De Lourdes Quizhpe Sarango



C O N T _ 2 0 2 6

Asesoría virtual
www.utpl.edu.ec

Índice

Primer
bimestre

Segundo
bimestre

Solucionario

Referencias
bibliográficas

Recursos

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Práctica Tributaria

Guía didáctica

Lidia De Lourdes Quizhpe Sarango

Universidad Técnica Particular de Loja



Diagramación y diseño digital:

Ediloja Cía. Ltda.

Telefax: 593-7-2611418.

San Cayetano Alto s/n.

www.ediloja.com.ec

edilojainfo@ediloja.com.ec

Loja-Ecuador

ISBN digital - 978-9942-25-850-2



La versión digital ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite: copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

24 de septiembre, 2020

Índice

Índice

1. Datos de información.....	7
1.1. Presentación de la asignatura	7
1.2. Competencias genéricas de la UTPL.....	7
1.3. Competencias específicas de la carrera	8
1.4. Problemática que aborda la asignatura	8
2. Metodología de aprendizaje.....	9
3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje	10
Primer bimestre.....	10
Resultado de aprendizaje 1	10
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje.....	10
 Semana 1	10
 Unidad 1. Vector fiscal de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.....	11
1.1. Impuesto al valor agregado.....	11
Actividades de aprendizaje recomendadas	17
 Semana 2	20
Actividades de aprendizaje recomendadas	21
 Semana 3	22
1.2. Impuesto a la Renta.....	22
Actividades de aprendizaje recomendadas	25
 Semana 4	26
1.3. Anexo de gastos personales	26
1.4. Anexo patrimonial.....	27

Primer
bimestre

Segundo
bimestre

Solucionario

Referencias
bibliográficas

Recursos

Actividades de aprendizaje recomendadas	30
Autoevaluación 1	31
Semana 5	34
Unidad 2. Vector fiscal de personas naturales obligadas a llevar contabilidad.....	34
2.1. Impuesto al Valor agregado	34
2.2. Retenciones en la Fuente	35
Actividades de aprendizaje recomendadas	36
Semana 6	38
2.3. Impuesto a la Renta.....	38
2.4. Anexo Transaccional Simplificado	41
Actividades de aprendizaje recomendadas	42
Autoevaluación 2	43
Semana 7 y 8.....	46
Segundo bimestre	47
Resultado de aprendizaje 2	47
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje.....	47
Semana 9	47
Unidad 3. NIC 12 Impuesto a las Ganancias y Vector Fiscal de Sociedades	47
3.1. Impuesto a las ganancias	47
Actividades de aprendizaje recomendadas	48
Semana 10	49
Actividades de aprendizaje recomendadas	50

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Resultado de aprendizaje 1	51
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje.....	51
Semana 11	51
 3.2. Vector fiscal sociedades	51
Actividades de aprendizaje recomendadas	53
Semana 12	53
Actividades de aprendizaje recomendadas	58
Autoevaluación 3	59
Semana 13	62
Unidad 4. NIC 12 Impuestos indirectos y fiscalidad internacional	62
 4.1. Impuestos indirectos	62
Actividades de aprendizaje recomendadas	64
Resultado de aprendizaje 2.....	65
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje.....	65
Semana 14	65
 4.2. Fiscalidad Internacional	65
Actividades de aprendizaje recomendadas	67
Autoevaluación 4	68
Semana 15 y 16:.....	70
4. Solucionario	71
5. Referencias bibliográficas	79
6. Recursos	81

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos



1. Datos de información

1.1. Presentación de la asignatura



1.2. Competencias genéricas de la UTPL

- Compromiso e implicación social.
- Comportamiento ético.
- Trabajo en equipo.
- Organización y planificación del tiempo

1.3. Competencias específicas de la carrera

- Integra capacidades científico – teóricas y técnico – instrumentales en los campos de la contabilidad, auditoría - control y administración financiera, para optimizar la respuesta a las exigencias y necesidades del desarrollo de las empresas prioritarias del sector económico productivo que requieren de la intervención de la profesión contable.
- Valora el papel de la ética como herramienta que facilita el desarrollo intelectual, social, moral y ético, para actuar con transparencia, respetando la interculturalidad y los derechos del buen vivir.

1.4. Problemática que aborda la asignatura

Carencia de sistemas de control interno, que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales y organizacionales, el manejo adecuado de los recursos y aplicación de las disposiciones legales vigentes para transparentar la información económica-financiera.

Limitada aplicación de software contables y de auditoria y servicios en línea que prestan las entidades y organismos públicos y privados

Índice

Primer
bimestre

Segundo
bimestre

Solucionario

Referencias
bibliográficas

Recursos



2. Metodología de aprendizaje

Desarrollo de casos: A través de esta metodología se induce a que el estudiante desarrolle su pensamiento crítico, comprenda la necesidad de integrar la teoría y la práctica de la normativa tributaria.

Un estudiante enfocado en su autoaprendizaje debe comprender que es importante que no solo conozca la normativa sino que debe saber qué hacer y cómo aplicar dicha teoría. Para conocer más sobre la metodología de aprendizaje remítase al siguiente [enlace](#).

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos



3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje



Primer bimestre

Resultado de aprendizaje 1

Aplica la normativa tributaria mediante el uso de los diferentes formularios y anexos manejados por el órgano regulador de la política fiscal ecuatoriana.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



Semana 1

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos



Unidad 1. Vector fiscal de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

1.1. Impuesto al valor agregado

En el mundo de la profesión contable es importante que no sólo conozca la normativa tributaria, sino también es importante que estos conocimientos se lleven a la práctica, es por ello que con esta asignatura usted aprende el llenado y manejo de los diferentes formularios y anexos suministrados por la Administración Tributaria.

La temática a abordar en la semana 1, es sobre el Impuesto al Valor Agregado enfocado a: base imponible, tarifas, crédito tributario, declaraciones de IVA, formulario para la declaración y los plazos de presentación.

Los recursos de aprendizaje recomendados que le permiten ampliar los conocimientos de los temas propuestos en esta semana son:

Corporación de Estudios y Publicaciones (2020). Normativa Tributaria. Quito – Ecuador: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

En la codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el título II. Impuesto al Valor Agregado, se presenta la normativa que debe considerar con respecto a la base imponible general, base imponible en bienes importados, tarifa vigente y crédito tributario, por lo que se recomienda realizar una lectura reflexiva y crítica, que le permita identificar los aspectos importantes que debe considerar, pues

depende de ello, que pueda llevar a la práctica el desarrollo de esta temática.

Revise los ejemplos que se plantean a continuación, que generan un gran aporte en esta fase inicial de aprendizaje sobre el componente.

Ilustración de base imponible general

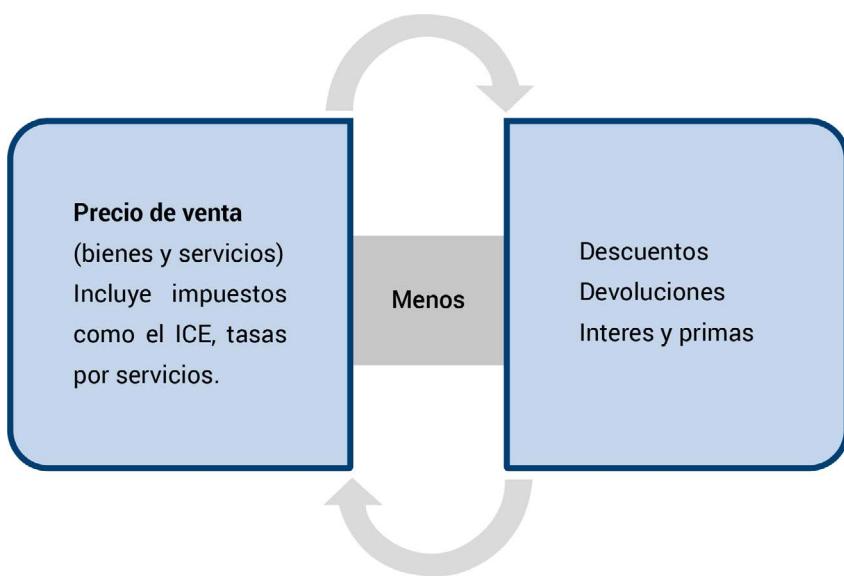


Ilustración 1. Base imponible general

Elaborado por: Autora

Ejemplo:

El señor Carlos Andrade tiene un negocio en el cual vende equipos de sonido y a su vez se dedica a la actividad de venta de pan. En el mes de enero 2020 ha adquirido un equipo de sonido que cuesta \$200,00 sin IVA, la empresa le otorga el 20% de descuento por pronto pago, asimismo, le han facturado por el pan un valor de \$350,00 en el mes de enero, por lo que la base imponible 12% es de \$160,00, sobre esta base se procederá a pagar el valor del IVA, y la base imponible 0% es \$350,00, generándose un valor a pagar de \$529,20.

Detalle	Valor
Precio equipo	\$ 200.00
Precio pan	\$350,00
Descuento del equipo	\$ 40.00
Base imponible 12%	\$ 160.00
Base imponible 0%	\$ 350.00
IVA 12%	\$ 19.20
Total	\$ 529.20

Ilustración 2. Ejemplo de base imponible general

Elaborado por: Autora

Nota: Las actividades económicas del contribuyente tienen asociado tanto IVA mensual (venta de equipos de sonido) como semestral (venta de pan); es decir, cuando venda los equipos de sonido debe facturar con IVA 12%; y cuando venda el pan debe facturar con IVA 0%. El vector fiscal que registra el sujeto pasivo en su RUC es declaraciones mensuales de IVA. La declaración mensual de IVA del mes de enero de 2020, la debe realizar en línea ingresando a [SRI](#), opción “servicios en línea” con su usuario y contraseña; luego se dirige a “elaboración y envío de declaraciones”, “formulario de IVA”, debe seleccionar la obligación y proceder a dar respuesta a las preguntas que se presentan en el formulario, por cuanto de esta sección depende los campos que se habiliten en el formulario.

Para el caso particular de la compra realizada por el contribuyente se procederá a registrar la base imponible 12% en el casillero “500 Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)- Valor bruto” por el valor de \$200,00, en el casillero “510 – valor neto” se registra el valor de \$160,00 por cuanto se considera el descuento otorgado por la compra realizada de la maquinaria. En los casilleros “502-512 Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (sin derecho a crédito tributario)” se consigna el valor de \$350,00 correspondiente a la adquisición del pan.

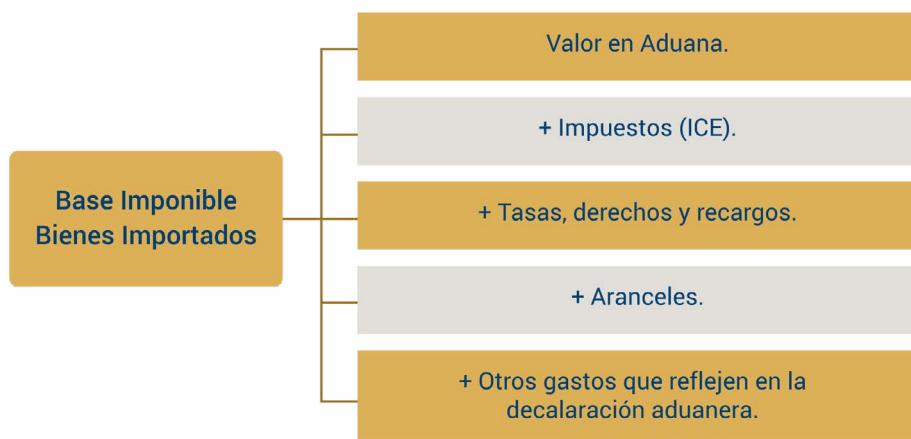


Ilustración 3. Ilustración de base imponible de bienes importados

Elaborado por: Autora

Ejemplo de base imponible de bienes importados

Gabriela Salazar se dedica a confeccionar prendas de vestir, registra en el RUC la calificación artesanal nro. 10203 que le otorgó la Junta Nacional del Artesano. El día 14 de febrero de 2020 realiza una importación de una maquinaria desde Perú, el documento que sustenta dicha transacción es la Declaración Aduanera.

Descripción	Valor
Valor en aduana	\$ 1000.00
Aranceles	\$ 330.00
Fodinfa 0.5%	\$ 6.65
Base imponible	\$ 1336.65
IVA 12%	\$ 160.40
Total	\$ 1497.05

Nota: Las actividades económicas del contribuyente tienen asociado IVA semestral (confección de prendas de vestir). De acuerdo, a lo que indica el Art. 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno el servicio prestado por artesanos calificados grava tarifa de IVA 0%,

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

por ello el vector fiscal que registra el sujeto pasivo en su RUC es declaraciones semestrales de IVA. Sin embargo; al realizar una importación en el mes de febrero, al mes siguiente por única ocasión deberá realizar la declaración mensual de IVA y poder considerar de esta manera los valores que indica la liquidación aduanera (documento que sustenta la transacción comercial).

La declaración mensual de IVA del mes de febrero de 2020, la debe realizar en línea ingresando a [SRI](#), opción “servicios en línea” con su usuario y contraseña. Para habilitar el casillero “504-importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero”, al iniciar con la elaboración de la declaración, es importante que seleccione las preguntas “¿Ha realizado transacciones relacionadas con comercio exterior, o activos fijos?”, ¿Ha realizado compras en este período?, ¿Ha realizado importaciones en este período?

Factor de proporcionalidad =	Ventas 12% + Exportaciones + Ventas de paquetes de turismo receptivo + Ventas 0% a exportadores
	Total de ventas

Ilustración 4. Factor de proporcionalidad

Elaborado por: Autora

Ejemplo de Crédito Tributario Parcial

El contribuyente Mario Cuenca es mecánico calificado por la Junta Nacional del Artesano, durante el mes de julio de 2017, registró las siguientes transacciones dentro de su actividad económica de mecánica y venta de repuestos.

Ventas								
Cantidad	Tipo de bien o servicio	Cliente	Tipo de cliente	Valor unitario	Subtotal	Tarifa de IVA	Valor de IVA	Total
1	Servicio de mecánica	Policía Nacional	Sociedad	\$150.00	\$150.00	0%	0	\$150
1	Repuestos automotores	Maria Ávila	Persona natural	\$50.00	\$50.00	12%	\$6.00	\$56.00
Total					\$200.00		\$6.00	\$206

Compras								
Cantidad	Tipo de bien o servicio	Proveedor	Tipo de cliente	Valor Unitario		Tarifa de IVA	Valor de IVA	Total
1	Alquiler de local comercial	Sonia Correa	Persona natural	\$100.00	\$100.00	12%	\$12.00	\$112.00
Total					\$100.00		\$12.00	\$112.00

En base a esta información se evidencia que las ventas que realiza el contribuyente corresponden al servicio que grava tarifa 0% y tarifa 12%. Para determinar la parte proporcional del valor de IVA de las compras que se puede utilizar como crédito tributario, se debe realizar el siguiente cálculo conocido como “factor proporcional”:

Ventas 12% IVA: \$50,00

Exportaciones: \$0,00

Ventas de paquetes de turismo receptivo: \$0,00

Ventas gravadas con tarifa 0% a exportadores: \$0,00

Total ventas que otorgan derecho a crédito tributario: \$50,00

Este total se divide para el total de las ventas registradas:

Factor de proporcionalidad = ventas que otorgan derecho a crédito tributario / total de ventas

Factor de proporcionalidad = 50/200

Factor de proporcionalidad = 0,25

En base a este resultado se puede determinar que únicamente el 25% del IVA pagado en las compras puede ser utilizado como crédito tributario por el señor Mario Cuenca. El valor del crédito tributario a ser utilizado sería igual a:

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Crédito tributario = IVA pagado en compras * factor de proporcionalidad

Crédito tributario = 12,00 * 0,25

Crédito tributario = \$ 3,00

Por otro lado, la diferencia del IVA pagado en compras (\$12,00 – \$3,00 = \$9,00), el Sr. Cuenca lo puede utilizar como gasto deducible del impuesto a la renta si además cumple con las condiciones ser deducible.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Con el propósito de evaluar los conocimientos adquiridos en la primera semana se plantea la actividad de aprendizaje relacionada con el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual se recomienda que desarrolle la actividad interactiva que se indica a continuación.

Instrucciones de la actividad

Estudiante a continuación, se encuentra un listado de “Bienes y servicios”, en base a lo estudiado en esta semana debe elegir una respuesta a cada ítem, dependiendo del bien o servicio debe distinguir si corresponde a tarifa 0%, tarifa 12%, no objeto de IVA, o se encuentran exentos de IVA.

Quiz Bomba Impuesto al Valor Agregado

1. Papel bond
 - a. Tarifa 12% IVA
 - b. Tarifa 0% IVA
 - c. No objeto de IVA
 - d. Exentas de IVA
2. Fusión y escisión de sociedades
 - a. Tarifa 12% IVA
 - b. Tarifa 0% IVA
 - c. No objeto de IVA
 - d. Exentas de IVA
3. Leche en polvo de producción extranjera
 - a. Tarifa 12% IVA
 - b. Tarifa 0% IVA
 - c. No objeto de IVA
 - d. Exentas de IVA
4. Servicios de Salud
 - a. Tarifa 12% IVA
 - b. Tarifa 0% IVA
 - c. No objeto de IVA
 - d. Exentas de IVA
5. Jabón, shampoo, cepillos de dientes, pañales
 - a. Tarifa 12% IVA
 - b. Tarifa 0% IVA
 - c. No objeto de IVA
 - d. Exentas de IVA

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

6. Alquiler de bienes inmuebles destinados para local comercial
 - a. Tarifa 12% IVA
 - b. Tarifa 0% IVA
 - c. No objeto de IVA
 - d. Exentas de IVA
7. Leches con sabores
 - a. Tarifa 12% IVA
 - b. Tarifa 0% IVA
 - c. No objeto de IVA
 - d. Exentas de IVA
8. Servicios de educación exclusivamente prestados por establecimientos educativos legalmente autorizados.
 - a. Tarifa 12% IVA
 - b. Tarifa 0% IVA
 - c. No objeto de IVA
 - d. Exentas de IVA
9. Servicios culturales
 - a. Tarifa 12% IVA
 - b. Tarifa 0% IVA
 - c. No objeto de IVA
 - d. Exentas de IVA
10. Servicios especializados de fotografía
 - a. Tarifa 12% IVA
 - b. Tarifa 0% IVA
 - c. No objeto de IVA
 - d. Exentas de IVA

Ir al solucionario



Semana 2

Una vez que usted estimado estudiante, tiene claro cómo establecer la base imponible y qué debe considerar para hacer uso correcto del crédito tributario, en esta semana se procede a explicar sobre la presentación y pago del Impuesto al Valor Agregado y las sanciones por presentaciones fuera del plazo.

Es importante que, para realizar la declaración, debe considerar las actividades económicas que el contribuyente tiene inscritas en su RUC, de ello depende que las mismas sean realizadas de manera mensual o semestral. En ambos casos existen plazos para la presentación dependiendo del noveno dígito del RUC.

Los recursos de aprendizaje recomendados que le permitirán ampliar los conocimientos de los temas propuestos en esta semana son:

Corporación de Estudios y Publicaciones (2020). Normativa Tributaria. Quito – Ecuador: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

En el título II. Impuesto al Valor Agregado, continuar con la revisión de la normativa declaración, liquidación y pago del IVA.

VIDEO: SRI ECUADOR. (2019). Conozca cómo realizar la declaración de IVA. Recuperado enlace web (<https://www.youtube.com/watch?v=zC6-AbqjVK0>)

Para reforzar y complementar el estudio del tema relacionado con el Impuesto al Valor Agregado, es indispensable que revise el enlace antes indicado. Se aclara que dicho enlace se utiliza únicamente con fines educativos, el mismo da una definición de qué es el IVA.

VIDEO: SRI ECUADOR. (2019). Tutorial Declaración IVA en línea.

Recuperado enlace web (<https://www.youtube.com/watch?v=zC6-AbqiVK0>)

El presente video es importante por cuanto es una tutoría que le ayuda a realizar una declaración.

Para finalizar el estudio del tema es importante que ingrese a la página web del “[Servicio de Rentas Internas](#)”, en la página principal vaya a “SRI en línea”, luego a “Declaraciones”, clic en “Conozca más”, y finalmente, diríjase a “Formularios y guías”. En esta sección debe revisar la “Guía para el llenado del formulario de Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta información le explica cómo realizar por el portal web la declaración del Impuesto al Valor Agregado, de esta manera reforzará su aprendizaje con respecto a esta temática que es importante en el futuro profesional de Contabilidad y Auditoría.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Una vez que ha concluido el estudio del Impuesto al Valor Agregado para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, se sugiere el desarrollo de las siguientes actividades de aprendizaje:

- Desarrolle el ejercicio del cálculo de intereses por presentación tardía de declaraciones, para ello realice la búsqueda del “instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias” y la tabla vigente de intereses.

El señor Pedro Cárdenas con RUC No. 0600005276001 presenta una declaración tardía del formulario de IVA en el cual registra un valor en las casillas de impuesto a pagar de \$250. La declaración corresponde al mes de febrero de 2019 y presenta la declaración el

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

3 de junio de 2019. Realice el cálculo de intereses y multas e indique el valor a pagar.



Semana 3

1.2. Impuesto a la Renta

En la semana 3 se tratan temas referentes a la base imponible, tarifas, declaración y plazos de presentación del Impuesto a la Renta.

Revise los recursos de aprendizaje planteados en esta semana.

Corporación de Estudios y Publicaciones (2020). Normativa Tributaria. Quito – Ecuador: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

En la Ley de Régimen Tributario Interno, título I. Impuesto a la Renta, se presentan aspectos relacionados a la base imponible, tarifas y normas sobre la declaración y pago. De la misma manera en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

VIDEO: SRI ECUADOR. (2019). Conozca cómo realizar su declaración de impuesto a la renta. Recuperado enlace web <https://www.youtube.com/watch?v=atPxQXz6i6Q>

El presente video es de importancia por cuanto es una tutoría que le ayuda a realizar una declaración de impuesto a la renta en línea, adicional a ello le sirve de apoyo para desarrollar la actividad calificada del foro. Se aclara que dicho enlace se utiliza únicamente con fines educativos.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Para realizar las declaraciones de impuesto a la renta, debe revisar la tabla de impuesto a la renta vigente para cada año, es por ello que lo invito a revisar el archivo pdf en el cual encontrará las tablas para el cálculo.

Ir a recursos

Para finalizar esta semana revise los ejemplos que se plantean a continuación, pues los mismos son de ayuda para su proceso de aprendizaje:

EJEMPLO 1

El Sr. Patricio Romero con número de RUC 1718585858001, en el ejercicio fiscal 2019 presenta la siguiente información:

- Total ingresos \$8.000,00
- Total gastos \$1.000,00

Respuesta: Los ingresos del Sr. Romero son de \$8.000,00, se debe verificar el valor de la fracción básica establecida para el año 2019 y con ello se evidencia que no supera la fracción establecida de \$11.310, y no tiene la obligación de presentar la declaración de Impuesto a la Renta del año 2019.

EJEMPLO 2

El Sr. Marco Cuenca con número de RUC 1102525253001, en el ejercicio fiscal 2019 presenta la siguiente información:

- Total ingresos \$13.000,00
- Total gastos \$3.000,00

Respuesta: El total de los ingresos del Sr. Cuenca son de \$13.000,00 y con ello se evidencia que supera la fracción establecida de \$11.310, y tiene la obligación de presentar la declaración de Impuesto a la Renta del año 2019. A pesar de que debe presentar su declaración el día 18 de marzo de 2020, el Sr. Cuenca no tendrá que pagar impuesto a la renta, a continuación, se detalla el cálculo respectivo:

- Ingresos (\$13.000,00) menos gastos (\$3.000,00) = \$10.000,00
- Fracción básica desgravada año 2019 = \$11.310,00

Nota: En este ejemplo no se genera impuesto causado, por cuanto la base imponible gravada es inferior a la fracción básica desgravada.

EJEMPLO 3

La Sra. Gabriela Aponte con número de RUC 1700252536001, laboró bajo relación de dependencia en los siguientes períodos:

- En el período de enero a junio de 2019 laboró en el Ministerio de Agricultura percibiendo en este período un ingreso total de \$5.000,00
- En el período de agosto a octubre de 2019 laboró en el Banco de Loja percibiendo en este período un ingreso total de \$4.000,00

Respuesta: Los ingresos totales de la Sra. Aponte son de \$9.000,00, se debe verificar el valor de la fracción básica para el año 2019, y con ello se evidencia que no supera la fracción establecida de \$11.310; sin embargo, así no supere la base imponible, la contribuyente tiene la obligación de presentar la declaración de Impuesto a la Renta del año 2019 por cuanto en dicho período percibía ingresos de dos empleadores.

EJEMPLO 4

El Sr. Patricio Altamirano con número de RUC 110252525001 se dedica a la venta de prendas de vestir, en el ejercicio 2019 registró las siguientes transacciones:

- Ingresos: \$35.000,00
- Gastos: \$10.000,00

Respuesta: El señor Altamirano debe declarar y pagar el impuesto a la renta en el año 2020. La base imponible a considerar es: $(\$35.000,00 - \$10.000,00 = \$20.000,00)$, se procede a revisar la tabla del año 2019 y en base al resultado obtenido se ubica en el rango “fracción básica = 18.010 / exceso hasta = 21.630”. A los \$20.000,00 se resta la fracción básica \$18.010, a dicho resultado le aplica el porcentaje de impuesto fracción excedente 12% y le suma el impuesto fracción básica \$515, de tal manera que el contribuyente debe pagar de impuesto a la renta del año 2019 el valor de \$753,80



Actividades de aprendizaje recomendadas

Entre las técnicas de estudio que se recomienda para su aprendizaje es desarrollar ejercicios prácticos de cálculo con respecto a la declaración y pago de impuesto a la renta.



Semana 4

1.3. Anexo de gastos personales

En la semana 4, se realiza el estudio del anexo de gastos personales, con este contenido usted se encuentra en la capacidad de identificar correctamente los rubros que componen los gastos personales, los límites para su deducción y como llenar el anexo de gastos personales.

Estimado estudiante, lo invito a revisar el siguiente [enlace](#), en el cual se detalla de manera ilustrativa los límites de deducibilidad de gastos personales del año 2019 y 2020.

Para profundizar en el estudio de los temas de esta semana le invito a revisar los siguientes recursos de aprendizaje:

Corporación de Estudios y Publicaciones (2020). *Normativa Tributaria*. Quito – Ecuador. Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

En la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento, título I, capítulo IV Depuración de los ingresos, se presenta el porcentaje que se podrá deducir en gastos personales, así como los rubros que se pueden considerar y los límites establecidos.

VIDEO: SRI ECUADOR. (2019). *Anexo de gastos personales en línea SRI 2018 / 2019*. Recuperado enlace web <https://www.youtube.com/watch?v=vnfzIV-3ntU>

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

El mismo le permitirá reforzar el aprendizaje del apartado de gastos personales y a su vez le ayuda a prepararse en la participación del chat calificado correspondiente al primer bimestre.

Además, lo invito a que revise la guía de anexo de gastos personales, por lo que debe ingresar a la página web: "[Servicio de Rentas Internas](#)", en la página principal vaya a "SRI en línea", luego de clic en "Anexos", diríjase a "Descargue software DIMM Anexos"; y finalmente, diríjase a la guía para el contribuyente del anexo gastos personales en línea.

1.4. Anexo patrimonial

El Anexo patrimonial se debe presentar anualmente en el mes de mayo, el mismo lo presentan todas las personas naturales que superen los montos que establece la normativa tributaria en su artículo 69. Para el estudio de la temática de esta semana lo invito a revisar los siguientes recursos:

Corporación de Estudios y Publicaciones (2020). Normativa Tributaria. Quito – Ecuador: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

En la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento, capítulo VIII Declaraciones Patrimoniales, se estudia la información de patrimonio que debe considerar el sujeto pasivo para realizar la declaración.

VIDEO: SRI ECUADOR. (2019). Guía práctica para la declaración patrimonial / 2019. Recuperado enlace web (https://www.youtube.com/watch?v=6_kXSco_T0o&t=553s); el mismo le permitirá reforzar el aprendizaje del apartado del anexo patrimonial.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Finalmente revise la Resolución NAC-DGERCGC17-00000310 de fecha 29/05/2017, en la cual se disponen las normas para la presentación de la declaración patrimonial.

Para reforzar el tema lo invito a que revisen los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1

La Srita. María Maldonado con CI. 1718522290001 es soltera, en el año 2019 registra a su nombre los siguientes bienes:

- Casa ubicada en Malacatos con clave catastral 110101020400601300102000, avalúo total es de USD. \$150.000,00
- Póliza en el Banco Pichincha por el valor USD. \$100.000,00
- Vehículo por el valor USD. \$30.000,00
- Tiene un préstamo de \$100.000,00

Al 01 de enero de 2020 la Srita. Maldonado cuenta con un patrimonio total de USD \$280.000,00, al superar las 20 fracciones básicas ($11.315 \times 20 = 226.300$), la contribuyente debe presentar obligatoriamente la declaración del anexo patrimonial máximo hasta el 26 de mayo de 2020. Es importante indicar que para obligarse a presentar el anexo se considera los sujetos que superen el valor de activos, en este caso no se considera el préstamo.

Ejemplo 2

El Sr. Patricio Cascada con CI. 1102525250, es casado con la Sra. Teresa Valdivieso, en el año 2019 registran los siguientes bienes a su nombre:

Bienes del Sr. Cascada

- Casa ubicada en la 10 de agosto con clave catastral 110101020400601300102000, avalúo total es de \$600.000,00, el predio se encuentra registrado a nombre del Sr. Cascada. El bien pertenece a tres hermanos por cuanto es herencia de padre.
- Vehículo con un avalúo \$10.000,00

Bienes de la Sra. Valdivieso

- Casa adquirida dentro de la sociedad conyugal, ubicada en San Sebastián con un avalúo de \$200.000,00
- Accionista de ILE con una inversión de \$20.000,00

	Descripción de bienes	Valor total		Valor proporcional
1	Bienes inmuebles	\$ 800.000,00		\$ 400.000,00
2	Vehículos	\$ 10.000,00	100%	\$ 10.000,00
3	Inversiones	\$ 20.000,00	100%	\$ 20.000,00
Valor total de activos del contribuyente		\$ 830.000,00		\$ 430.000,00

Se procede a sumar el total de los activos del Sr. Cascada y Sra. Valdivieso al 01 de enero de 2020 generándose un valor de \$830.000,00; sin embargo, la casa ubicada en la 10 de agosto pertenece a varios propietarios, por cuanto pertenece a una herencia, es por ello indispensable que se realice el cálculo proporcional del valor que le corresponde al Sr. Cascada. Del cálculo realizado en sociedad conyugal se reflejaría un patrimonio total de \$430.000,00, no superando de esta manera las 40 fracciones básicas ($11.315 \times 40 = 452.600$), por lo que no se encuentra en la obligación de presentar la declaración patrimonial en el año 2020.

Índice

Primer
bimestre

Segundo
bimestre

Solucionario

Referencias
bibliográficas

Recursos



Actividades de aprendizaje recomendadas

Para confirmar el dominio de los temas estudiados, se propone:
Resolver la autoevaluación 1 que se presenta a continuación.



Autoevaluación 1

1. María Martínez, desea adquirir una impresora que normalmente cuesta \$110 sin IVA, pero por ser el día de su cumpleaños le otorgan el 10% de descuento, la base imponible sería \$99.00.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
2. La venta de pollos cuando aún están vivos está gravada con tarifa 0% de IVA
 - a. Verdadero
 - b. Falso
3. Luis es artesano calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, en el SRI registra como actividad económica “Elaboración de pan”. En el mes de diciembre 2019 registra ventas por \$ 120,00 y registra la compra de un horno para pan por el valor de \$ 5.600,00 incluido el IVA. En este caso Luis tiene derecho a crédito tributario total.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
4. Las personas no obligadas a llevar contabilidad deben realizar la declaración del IVA en el software DIMM Formularios, específicamente en el formulario 104 A.
 - a. Verdadero
 - b. Falso

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

5. En el período Enero a Junio 2019, Juan Solano por su actividad de “Cultivo de maíz” registró ventas por un total de 5.000,00. Este valor se debe registrar en el casillero 403.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
6. María Cuenca trabaja en relación de dependencia, sus ingresos en el año 2019 fueron de 30.000,00, su empleador en el mes de febrero le realiza la entrega del formulario 107, en el que se refleja sus ingresos, su proyección de gastos, y el impuesto a la renta que su empleador le retuvo. En base a esta información la contribuyente debe presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta en el mes de marzo de 2020.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
7. El formulario renta personas naturales que se encuentra en línea, en la sección “Información de la declaración”, cuenta con cuatro secciones denominadas: Rentas gravadas de trabajo y capital que no se registran en contabilidad, otras deducciones y exoneraciones, resumen impositivo y resumen financiero (informativo).
 - a. Verdadero
 - b. Falso

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

8. Verónica Pauta recibió una donación de un bien inmueble avaluado por 50.000,00, en el Registro de la Propiedad para su registro le solicitan el formulario de la declaración de Impuesto a la Renta. Verónica ingresa a la página del SRI a realizar la declaración de impuesto en la renta y el valor lo registra en el casillero 611 “Actividad Empresarial”, se encuentra correcta la declaración?
- Verdadero
 - Falso
9. Andrea Sanchez en febrero 2019 viajó a Estados Unidos, en el viaje adquirió prendas de vestir por el valor de \$2.000,00 le emitieron un comprobante por la compra realizada. En el mes de febrero de 2020 debe que presentar obligatoriamente el anexo de gastos personales, ¿las prendas de vestir que adquirió debe registrarlas en el rubro de “Gastos de vestimenta”?.
- Verdadero
 - Falso
10. Diana Calderón y Francisco Cordova son esposos, al 01 de enero de 2020 su patrimonio conyugal superó las 40 fracciones básicas (USD. 452.600,00). La declaración del Anexo Patrimonial la realizará la Sra. Diana Calderón, y el Sr. Córdova ya no debe realizar dicha declaración.
- Verdadero
 - Falso

[Ir al solucionario](#)



Semana 5



Unidad 2. Vector fiscal de personas naturales obligadas a llevar contabilidad

2.1. Impuesto al Valor agregado

En el país todos tienen obligaciones tributarias con el Estado y más aún aquellos contribuyentes que realicen actividades económicas. Señor estudiante es de gran importancia que identifique los sujetos pasivos que se encuentran obligados a llevar contabilidad y qué parámetros se consideran al respecto.

Video: OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD

Es necesario que, para avanzar en el estudio de la temática expuesta, examine los siguientes contenidos.

Corporación de Estudios y Publicaciones (2020). *Normativa Tributaria*. Quito – Ecuador: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

En la Ley de Régimen Tributario Interno, capítulo VI Contabilidad y Estados Financieros, se presentan los parámetros que se deben

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

considerar para obligarse a llevar contabilidad, así mismo, los principios generalas que una persona obligada a llevar contabilidad debe tener en cuenta.

De la misma manera en el Reglamento de Régimen Tributario Interno, Capítulo V De la Contabilidad, sección 1^a, revise y analice los artículos que contienen este cuerpo legal, el cual le permitirá reforzar sus conocimientos respecto a este tema.

2.2. Retenciones en la Fuente

En esta semana aplicará sus conocimientos básicos adquiridos en ciclos anteriores sobre retenciones de Impuesto al Valor Agregado y Retenciones de Renta, es indispensable que identifique el porcentaje correcto a aplicar en cada transacción, debe conocer la regla general de quién debe retener los impuestos y quiénes son considerados agentes de retención. En base a ello revise la normativa de su texto básico:

Corporación de Estudios y Publicaciones (2020). *Normativa Tributaria*. Quito – Ecuador. Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

Lo invito a leer detenidamente la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento en el Capítulo X Retenciones en la fuente, que le ayudarán a reforzar su proceso de aprendizaje.

VIDEO: SRI ECUADOR. (2018). Tutorial Formulario de Retención de la Fuente en Línea. Recuperado enlace web (<https://www.youtube.com/watch?v=ILFwD3i1ZFY>)

De la misma manera, es importante que se familiarice con el formulario en el cual se debe presentar la declaración de retenciones en la fuente y los plazos de presentación, por lo que lo invito a que

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

revise el video que se encuentra descrito en el enlace anterior, el uso de este video es con fines únicamente educativos.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Estimado estudiante para reforzar su estudio, lo invito a desarrollar los siguientes casos:

CASO 1

Pedro Carbona se dedica a la actividad de “Venta de materiales de ferretería”, al 31/12/2018 cuenta con la siguiente información: Ingresos \$200.000,00 / Costos y Gastos \$150.000,00 / Patrimonio \$181.000,00. El contribuyente se acerca a actualizar su RUC como obligado a llevar contabilidad el día 01/03/2019. ¿Desde qué fecha debe cumplir con sus obligaciones tributarias como obligado a llevar contabilidad?.

Respuesta:

1. El Sr. Carbona se obliga a llevar contabilidad desde el día que actualizó el RUC, es decir, desde el 01/03/2019.
2. El Sr. Carbona se obliga a llevar contabilidad desde el día que actualizó el RUC, es decir, desde el 01/01/2019.
3. El Sr. Carbona se obliga a llevar contabilidad desde el mes siguiente al día de su actualización de RUC, es decir, desde el 01/04/2019.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

CASO 2

La Sucesión Indivisa Herederos Monarca con RUC 1190062626001, se dedican a la actividad de “Alquiler de bienes inmuebles”, iniciaron su actividad el día 31/12/2018. ¿En base a esta información desde qué fecha se obligan a llevar contabilidad?.

1. La sucesión indivisa no debe llevar contabilidad, por cuanto no se indica la información de sus ingresos, gastos y patrimonio, a menos que al igual que una persona natural no obligada a llevar contabilidad supere los montos que establece la norma para obligarse a llevar contabilidad.
2. La sucesión indivisa debe llevar contabilidad a partir del día 31/12/2018, por cuanto sus obligaciones tributarias se consideran como que fuese una sociedad.
3. La sucesión indivisa debe llevar contabilidad a partir del día 01/01/2019, por cuanto inicia el ejercicio económico.

CASO 3

La Compañía Electro Sur con RUC 1190062002001, registra en el año 2019 la siguiente información: Ingresos \$10.000,00 / Costos y gastos \$15.000,00 / Patrimonio \$81.000,00. El contribuyente se acerca a actualizar su RUC como obligado a llevar contabilidad el día 01/03/2019. ¿La compañía debería o no llevar contabilidad?

1. La compañía no debe llevar contabilidad por cuanto no supera los montos establecidos en la normativa tributaria.
2. Debe obligarse a llevar contabilidad a partir del 12 del siguiente mes, considerando su noveno dígito.
3. Toda sociedad se encuentra obligada a llevar contabilidad indiferentemente de los montos que establezca la norma.



Semana 6

2.3. Impuesto a la Renta

Las personas obligadas a llevar contabilidad presentarán obligatoriamente una declaración anual de Impuesto a la Renta, es por ello que usted debe conocer cómo realizar el cálculo del impuesto, los plazos e identificar el formulario en el cual consolidará los ingresos percibidos y los gastos generados en el período 01 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

Lo invito a revisar los recursos de aprendizaje planteados en esta semana.

Corporación de Estudios y Publicaciones (2020). Normativa Tributaria. Quito – Ecuador: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

En la Ley de Régimen Tributario Interno, título I. Impuesto a la Renta, se presentan aspectos relacionados a la base imponible, tarifas y normas sobre la declaración y pago. De la misma manera en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

A diferencia del formulario de declaración de Impuesto a la Renta personas naturales no obligados a llevar contabilidad, el formulario para obligados a llevar contabilidad presenta otros campos adicionales que se deben llenar, a continuación se detalla de manera general las secciones del formulario para que se familiarice con el mismo.

[Índice](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Referencias bibliográficas](#)[Recursos](#)

- Al ingresar con su usuario y contraseña debe seleccionar el formulario Renta Naturales, y seleccionar el período a declarar. Es importante mencionar que en la actualidad en este formulario declaran tanto las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad como las no obligadas a llevar contabilidad.

Periodo fiscal

***Obligación:**

1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS ▾

***Año:**

2019 ▾

- En la sección de preguntas, usted debe marcar si se encuentra obligado a llevar contabilidad, en base a ello posteriormente se habilitarán las secciones y casilleros correspondientes para la declaración.

Preguntas



Cargar archivo declaración

Las siguientes preguntas son muy importantes para facilitar su declaración, respóndalas correctamente.
Algunos campos contendrán datos validados por el SRI.

Responda las siguientes preguntas:

¿Requiere informar valores en su declaración de este período?

 Si No

¿Tiene empleados bajo relación de dependencia?

 Si No

¿Para el período a declarar, se encuentra obligado a llevar contabilidad?

 Si No

¿Para el período a declarar pertenece al grupo prioritario: persona con discapacidad?

 Si No

¿Tiene ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único?

 Si No[Anterior](#)[Siguiente](#)

3. A diferencia del formulario de no obligados en el que únicamente se visualizan cuatro secciones, en el de obligados se reflejan 7 secciones, que son:
- Estado de situación financiera: En esta sección se refleja activo, pasivo, patrimonio neto.
 - Estado de resultados: Registrar los ingresos y los costos.
 - Conciliación tributaria: Visualiza la utilidad o pérdida del ejercicio y en base a ello realizar los ajustes que establece la norma tributaria.
 - Rentas gravadas de trabajo y capital que no se registran en contabilidad: En esta sección se colocan las rentas que no se registran en la contabilidad y los ingresos y gastos de las rentas del trabajo en relación de dependencia.
 - Otras deducciones y exoneraciones: Podrá registrar los valores correspondientes a gastos personales o las exoneraciones que indica la norma.
 - Resumen impositivo: Se visualiza el impuesto a pagar, valores correspondientes a retenciones, crédito tributario, etc.
 - Finalmente el resumen financiero que es únicamente informativo e indica la utilidad después de Impuesto a la Renta.

Registre la información presionando cada sección.

Información Fiscal

Verifique los campos prellenados antes de continuar con la declaración.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO DE RESULTADOS	CONCILIACIÓN TRIBUTARIA																		
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD		OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES																		
RESUMEN IMPOSITIVO	RESUMEN FINANCIERO (INFORMATIVO)																			
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA																				
▼ ACTIVO (casilleros 311 al 432) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">TOTAL DEL ACTIVO</td> <td style="width: 80%; text-align: right;">499</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>Efecto de la revaluación de activos (casillero informativo para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta) - informativo</td> <td style="text-align: right;">441</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>Terrenos que se excluyen del cálculo del anticipo</td> <td style="text-align: right;">442</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>Total costo neto de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo)</td> <td style="text-align: right;">443</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>Total costo neto de terrenos en los que se desarrollan proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo)</td> <td style="text-align: right;">444</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>Total deterioro acumulado del costo de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo)</td> <td style="text-align: right;">445</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> </table>			TOTAL DEL ACTIVO	499	0.00	Efecto de la revaluación de activos (casillero informativo para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta) - informativo	441	0.00	Terrenos que se excluyen del cálculo del anticipo	442	0.00	Total costo neto de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo)	443	0.00	Total costo neto de terrenos en los que se desarrollan proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo)	444	0.00	Total deterioro acumulado del costo de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo)	445	0.00
TOTAL DEL ACTIVO	499	0.00																		
Efecto de la revaluación de activos (casillero informativo para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta) - informativo	441	0.00																		
Terrenos que se excluyen del cálculo del anticipo	442	0.00																		
Total costo neto de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo)	443	0.00																		
Total costo neto de terrenos en los que se desarrollan proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo)	444	0.00																		
Total deterioro acumulado del costo de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo)	445	0.00																		
▼ PASIVO (casilleros 511 al 564) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">TOTAL DEL PASIVO</td> <td style="width: 80%; text-align: right;">599</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PATRIMONIO NETO</td> <td style="text-align: right;">698</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</td> <td style="text-align: right;">699</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> </table>			TOTAL DEL PASIVO	599	0.00	TOTAL PATRIMONIO NETO	698	0.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	699	0.00									
TOTAL DEL PASIVO	599	0.00																		
TOTAL PATRIMONIO NETO	698	0.00																		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	699	0.00																		

4. Envía el formulario.

2.4. Anexo Transaccional Simplificado

Todas las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deben presentar obligatoriamente el Anexo Transaccional Simplificado, en el cual consignará todas las transacciones realizadas respecto a las compras, ventas, exportaciones o ingresos del exterior.

A continuación, revise el siguiente video que le ayudará a ampliar sus conocimientos respecto al tema abordado.

VIDEO: SRI ECUADOR. (2019). Generar ATS desde el DIMM. Recuperado enlace web <https://www.youtube.com/watch?v=VlzQl2voevo>

Para finalizar el estudio del tema es importante que ingrese a la página web del “[Servicio de Rentas Internas](#)” ingrese a “SRI en línea”, seleccione “Declaraciones”, clic en “Conozca más” y finalmente diríjase a Anexos y guías. En esta sección debe revisar la “Ficha técnica ATS”, esta información le explica las especificaciones

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

técnicas y el formato de entrega que debe tener este anexo para su presentación.

De igual manera en la sección de “Anexos y guías”, usted encuentra la base legal que establece las normas de presentación del anexo.



Actividades de aprendizaje recomendadas



Autoevaluación 2

1. El Arquitecto Marco Córdova en el año 2019 registró ingresos de 350.000,00, él puede cumplir con la obligación de llevar contabilidad en el mes que el considere oportuno.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
2. Las declaraciones que presentan las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deben ser enviadas con la clave del contribuyente y la clave de un profesional que se encuentre calificado en la rama contable.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
3. Carlos Aponte realiza en el mes de diciembre de 2019 una compra a una persona natural no obligada a llevar contabilidad, le realiza la retención de IVA del 10% por dicha compra. Este valor debe ser registrado en el casillero 721 "Retención del 10%".
 - a. Verdadero
 - b. Falso

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

4. David Medina persona obligada a llevar contabilidad, realiza una importación de maquinaria desde Alemania, como documento sustento cuenta con la liquidación aduanera, el valor de compra lo debe registrar en formulario de Iva, en el casillero “500 – 501 Adquisiciones gravadas tarifa diferente de cero (con derecho crédito tributario)”.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
5. Una persona natural obligada a llevar contabilidad no cuenta con actividad económica desde enero 2019, y tampoco ha realizado sus declaraciones en cero, la multa liquidable por omisión no notificada por la administración tributaria es de \$ 45.00.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
6. Una persona natural obligada a llevar contabilidad realiza el pago de arriendo de la oficina a una persona natural no obligada a llevar contabilidad, es correcto que le realice la retención de IVA del 70%.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
7. Eugenia Parquer con RUC 1102525182001, deberá presentar su declaración el Anexo Transaccional Simplificado del mes de Enero 2020 el día 24 de Febrero de 2020.
 - a. Verdadero
 - b. Falso

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

8. Una persona natural obligada a llevar contabilidad en el año 2020 debe determinar de la siguiente manera el anticipo (0.2 patrimonio total / 0.2 costos y gastos / 0.4 activo total / 0.4 ingresos gravables).
 - a. Verdadero
 - b. Falso
9. Karina Lopez es obligada a llevar contabilidad, actualmente su facturación la realiza de manera electrónica. Al realizar el Anexo Transaccional Simplificado debe registrar no debe las ventas realizadas.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
10. En la página del Servicio de Rentas Internas en la sección de Anexos y Guías, usted puede encontrar una plantilla en formato en Excel para realizar el Anexo Transaccional Simplificado.
 - a. Verdadero
 - b. Falso

[Ir al solucionario](#)

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos



Semana 7 y 8

Finalizada la revisión de los contenidos correspondientes al primer bimestre, lo invito a revisar los recursos de aprendizaje y resolver los casos prácticos planteados que le permitirán prepararse para la evaluación presencial.

Realice la lectura analítica de la normativa tributaria correspondiente a las unidades una y dos del texto básico, así mismo revise las guías y resoluciones dependiente del tema de cada unidad, la finalidad es que pueda responder correctamente las preguntas planteadas en la evaluación presencial.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos



Segundo bimestre

Resultado de aprendizaje 2

Asocia la normativa internacional con la imposición directa e indirecta para personas naturales y sociedades

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



Semana 9



Unidad 3. NIC 12 Impuesto a las Ganancias y Vector Fiscal de Sociedades

3.1. Impuesto a las ganancias

En la semana 9 se realiza el estudio del impuesto a las ganancias, el mismo se encuentra orientado a comprender las exigencias

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

de la NIC 12, a conocer sus conceptos y el alcance. Para ello se recomienda leer el siguiente archivo:

Ingresar a la página web “[Sistema Equal Normativa Contable](#)” con su usuario (equalvirtual@utpl.edu.ec) y clave (estudiantesutpl). En la página principal diríjase al menú del lado izquierdo y despliegue la opción Equal y en la carpeta NIIF más actual descargue la NIC 12 impuesto a las ganancias, e inicie la lectura de los temas relacionados con el objetivo, alcance, definiciones, metodología y ejercicios ilustrativos.

Esta información le permite contar con una visión general de cómo se debe reconocer dentro de los estados financieros el impuesto a las ganancias, al comparar las bases financieras con las bases fiscales de los activos y pasivos.

Es necesario mencionar que al disponer de la información financiera y la información fiscal se debe determinar si se trata de un activo o pasivo. Revise el siguiente recurso:

Video: [Impuestos diferidos](#)



Actividades de aprendizaje recomendadas

Luego de la lectura del tema planteado responda los siguientes interrogantes:

- ¿Qué impuestos son incluidos en el impuesto a las ganancias?
- ¿Cómo deben determinar las empresas el impuesto a las ganancias?
- ¿Qué impuestos no se consideran impuesto a las ganancias?



Semana 10

En esta semana se avanza en el estudio del impuesto a las ganancias, es importante que continúe revisando el tema de la semana 9 correspondiente a la metodología para el reconocimiento del impuesto.

A continuación, se presenta un ejercicio relacionado al tema de estudio.

La empresa Cadillac & Asociados Cia. Ltda., en el ejercicio en curso registra intereses por pagar por el valor de \$40.000,00 los mismos que espera pagarlos en el ejercicio fiscal siguiente. La empresa va a deducir fiscalmente el valor en el ejercicio actual, se considera una tarifa de impuesto del 25%.

Como primer paso se determina la base financiera que es igual a su valor en libros y posterior a ello la base fiscal:

Base financiera = Valor en libros = \$40.000,00

Base fiscal:

Valor en libros	\$40.000,00
Más: Ingresos futuros gravables	0,00
Menos: Gastos deducibles futuros	0,00

Para determinar el impuesto diferido, se debe considerar la diferencia temporaria.

Base financiera	\$40.000,00
Base fiscal	<u>\$40.000,00</u>
Diferencia temporaria	0,00
Tasa a la cual se va a realizar en el futuro	<u>25%</u>
Potencial impuesto diferido	0,00

En este caso en particular, no se genera impuesto diferido, por cuanto es equivalente la base financiera y fiscal, y por ende no hay diferencia temporaria.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Para reforzar sus conocimientos realice el siguiente ejercicio y responda a las siguientes interrogantes:

EJERCICIO

La Empresa Serviexpress Cia. Ltda. brinda servicios a Juan Carlos West, para lo cual firmaron un contrato que debe cumplirse dentro de 2 años, el precio pactado es de \$250.000. Originalmente, la empresa calculó los costos totales para este contrato en \$120,000.

Al final del período sobre el que se informa (2019), la entidad ha incurrido en \$90,000 de costos y espera que el costo total proyectado se mantenga constante.

¿Qué monto de ingresos se reconocerán al 31/12/2019?

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Realice el registro contable al cierre del año

¿En qué casilleros del formulario de renta sociedades, debe registrar los valores?

Resultado de aprendizaje 1

Aplica la normativa tributaria mediante el uso de los diferentes formularios y anexos manejados por el órgano regulador de la política fiscal ecuatoriana.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



Semana 11

3.2. Vector fiscal sociedades

En la semana 11 se inicia con el estudio del vector fiscal sociedades, que constituyen las obligaciones tributarias que deben cumplir las personas jurídicas con el organismo de control. Revise los temas relacionados al impuesto a la renta sociedades y el anexo de accionistas. Es importante que identifique las obligaciones tributarias que deben cumplir dependiendo del tipo de sociedades que sean, las mismas se describen en el siguiente recurso:

Video: [OBLIGACIONES SOCIEDADES](#)

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Para ampliar su conocimiento sobre el tema lea el título I. Impuesto a la Renta, capítulo I las normas generales del impuesto, capítulo II se detallan los ingresos que son considerados de fuente ecuatoriana, capítulo III las exenciones, capítulo IV depuración de los ingresos, capítulo V base imponible, capítulo VI contabilidad y estados financieros, capítulo VII tarifas, capítulo IX normas sobre declaración y pago, capítulo X retenciones en la fuente.

Corporación de Estudios y Publicaciones (2020). Normativa Tributaria. Quito – Ecuador: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

Además de conocer las normas generales del Impuesto a la Renta, a través del estudio de conceptos básicos, es indispensable que desarrolle la competencia de analizar los ingresos gravados y exentos para el Impuesto a la Renta de sociedades, pues ello le permitirá saber declarar correctamente en el formulario. Lo invito a que revise el siguiente tutorial de declaración.

VIDEO: SRI ECUADOR. (2019). *Tutorial formulario de impuesto a la renta para sociedades en línea.* Recuperado enlace web: <https://www.youtube.com/watch?v=rIFvTgj6tzQ>

Anexo de Accionista

Las sociedades deben cumplir con la presentación del Anexo APS, en el mismo se informa la composición societaria de las empresas, dicho anexo debe ser presentado a través de la página web del Servicio de Rentas Internas, conforme las especificaciones técnicas. Previo a la elaboración del Anexo APS, es importante que revise cuidadosamente los contenidos que se presentan en el texto básico con respecto a la composición societaria.

Corporación de Estudios y Publicaciones (2020). Normativa Tributaria. Quito – Ecuador: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Adicionalmente, debe leer comprensivamente la Resolución NAC-DGERCGC16-00000536 de fecha 18 de diciembre de 2016, la cual establece las condiciones, plazos y las excepciones para informar la composición societaria y aprobar el “Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores” y su contenido, así su ficha técnica.

[Ir a recursos](#)

[Ir a recursos](#)



Actividades de aprendizaje recomendadas

Con el propósito de evaluar los conocimientos adquiridos en esta semana, se plantea la siguiente actividad de aprendizaje relacionada al [anexo de accionistas](#).



Semana 12

En esta semana se tratan los temas referentes al anexo de relación de dependencia y el anexo de dividendos.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Anexo de relación de dependencia

El Anexo de Relación de dependencia debe ser presentado por el empleador de manera anual, en el mismo registrará la información respecto a las retenciones de Impuesto a la Renta realizadas al personal que trabaja bajo la modalidad de relación de dependencia. El Organismo de Control pone a su disposición dos maneras de presentar dicho anexo, puede descargarlo de “Dimm formularios”, o a su vez utilizar la plantilla en archivo Excel.

Corporación de Estudios y Publicaciones (2020). Normativa Tributaria. Quito – Ecuador: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

En la Ley de Régimen Tributario Interno, capítulo V Base Imponible, en el artículo 17 se indica la base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia, mientras que en el artículo 43 del capítulo Retenciones en la Fuente hace mención a las retenciones en la fuente de ingresos del trabajo en relación de Dependencia y el artículo 50 las obligaciones de los agentes de retención.

El artículo 83 Anexo a la Declaración de Impuesto a la Renta de Personas Naturales, también es indispensable que lo revise para comprender de mejor manera este tema.

Anexo de dividendo

En la actualidad es indispensable que usted conozca el tratamiento tributario de los dividendos, de ello depende que se encuentre en la capacidad de identificar los diferentes casos de la distribución de dividendos que se presentan en la práctica diaria del contador.

La base legal necesaria para realizar el estudio correcto sobre dividendos la encuentra en el texto básico, en el artículo 7 del Reglamento, así como el artículo 136 y 137 del Reglamento de

aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno en la cual se establece la forma de cálculo del crédito tributario de dividendos.

Corporación de Estudios y Publicaciones (2020). *Normativa Tributaria*. Quito – Ecuador: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

Datos importantes

- Con la publicación de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, a partir de enero 2020 la capitalización de las utilidades, inclusive por el efecto de reinversión de utilidades, no será considerada como distribución de dividendos.
- Se debe considerar que hasta el 30 de diciembre de 2019 se encontraban exentos de Impuesto a la Renta los dividendos y utilidades que se distribuían a sociedades nacionales, sociedades extranjeras y personas naturales no residentes en Ecuador; sin embargo, a partir del 31 de diciembre de 2019 únicamente se encontrarán exentos los dividendos que se distribuyan a las sociedades nacionales.

Ejemplo de distribución de dividendos

El señor Patricio Salas, persona natural no obligada a llevar contabilidad residente en el Ecuador, posee acciones en la empresa Visión S.A., residente en el Ecuador, en donde posee el 100% de las acciones. Se le distribuye y paga dividendos con fecha 11/08/2019 correspondientes al ejercicio fiscal 2018. El valor del dividendo distribuido al Sr. Salas es de USD 35,802.00.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Información Empresa Visión S.A. año 2018

Ingresos	\$170.000,00
Deducciones	\$110.000,00
Utilidad contable	\$60.000,00
15% participación trabajadores	\$9.000,00
Base imponible	\$51.000,00
Impuesto causado	\$11.220,00

Base para reserva legal	\$39.780,00
10% reserva legal	\$3.978,00

Dividendo sujeto a distribución	\$35.802,00
---------------------------------	-------------

Distribuye dividendos por	\$35.802,00
Impuesto atribuible al dividendo	\$10.098,00

Dividendo fiscal	\$45.900,00
------------------	-------------

*Nota: Para obtener el impuesto atribuible al dividendo, se debe realizar el siguiente cálculo: \$35.802,00/\$35.802,00=1 * 11.220,00 = 11.220,00
(1 – 0,10)= \$10.098,00*

Retención que realiza la empresa Visión S.A. el 11/08/2019

Valor según Tabla del Art. 36 LRTI	\$4.775,00
------------------------------------	------------

Valor de Crédito Tributario de acuerdo al Art. 137 RALRTI	\$10.098,00
---	-------------

Valor a retener por parte de la sociedad	-
--	---

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

En base a la información que presenta la empresa, el contribuyente debe realizar su declaración de Impuesto a la Renta, usted debe considerar que el mismo tiene ingresos únicamente por dividendos.

Declaración de Impuesto a la Renta del contribuyente, persona natural, por el ejercicio fiscal 2019

Ingreso gravado dividendos	\$45.900,00
Dividendo	\$35.802,00
Impuesto atribuible al dividendo	\$10.098,00
Total ingresos	\$45.900,00

Deducciones de gastos personales	\$5.000,00
Total deducciones	\$5.000,00

Base imponible	\$40.900,00
Impuesto a la renta causado	\$3.867,50
Retenciones recibidas por dividendos	-

Crédito tributario por impuesto atribuible al dividendo	\$3.867,50
Crédito tributario a favor del contribuyente	-

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Límite de crédito tributario

Límite 1: impuesto pagado por la sociedad correspondiente al dividendo	\$10.098,00	El menor de los dos límites se utiliza para registrar el valor en el campo “Valor de Crédito Tributario de acuerdo al Art. 137 RALRTI”	El menor de los 3 límites se utiliza la persona natural como crédito tributario en su declaración de impuesto a la renta, campo “Crédito tributario por impuesto atribuible al dividendo”.
Límite 2: valor del ingreso gravado multiplicado por la tarifa del 22% o 25%, según se haya aplicado a las utilidades de las que se originaron los dividendos	\$10.098,00		
Límite 3: El impuesto a la renta que le correspondería pagar a la persona natural por ese ingreso dentro de su renta global, es decir, la diferencia resultante de restar el impuesto causado en su renta global incluido el valor de la utilidad, beneficio o dividendo, menos el impuesto causado en su renta global si no se consideraría la utilidad, beneficio o dividendo.	\$3.867,50		

Estimado estudiante cualquier inquietud que se le presente respecto a este ejemplo, lo invito a realizar la consulta por medio del chat de tutoría y consulta a su docente, o por medio de mensajería del EVA.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Desarrolle la autoevaluación 3, la misma le permite verificar su nivel de aprendizaje.



Autoevaluación 3

1. La Empresa “Ático” con número de RUC 1191002505001 debe presentar el Anexo RDEP del año 2019, máximo hasta el 28 de Mayo de 2020.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
2. La Sociedad Multicolor en el período de enero a diciembre 2019, no ha realizado retenciones a ninguno de sus trabajadores que se encuentran en relación de dependencia, por cuanto únicamente les está cancelando el sueldo básico. En virtud de ello, el sujeto pasivo no debe presentar el Anexo REDEP del año 2019.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
3. En la ficha técnica del anexo se hace mención a la estructura del archivo del Anexo REDEP, en el apartado 1.2 hace referencia a la Identificación del empleador y Datos del Trabajador.
 - a. Verdadero
 - b. Falso

4. La Empresa Multicolor debe presentar el Anexo de Accionistas, entre la información que debe presentar en el anexo se encuentra el régimen fiscal, en el cual debe identificar si se encuentra en un régimen general, paraíso fiscal, régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
5. Una sociedad tiene residencia fiscal en Ecuador cuando ha sido constituida o creada en territorio ecuatoriano.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
6. Las nuevas microempresas gozarán de la exoneración del impuesto a la renta durante tres años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
7. Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del Impuesto a la Renta, las sociedades procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
8. El Anexo de Dividendos debe ser presentado anualmente en línea ingresando con la clave respectiva.
 - a. Verdadero
 - b. Falso

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

9. No están obligados a presentar el Anexo de Dividendos las empresas que no registren actividades económicas en el ejercicio económica.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
10. Los dividendos distribuidos por sociedades nacionales son ingresos de fuente ecuatoriana por los cuales el Estado debería recibir el correspondiente tributo, independientemente de si el beneficiario es o no residente Ecuatoriano.
 - a. Verdadero
 - b. Falso

[Ir al solucionario](#)

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos



Semana 13



Unidad 4. NIC 12 Impuestos indirectos y fiscalidad internacional

4.1. Impuestos indirectos

En la semana 13 inicia el estudio de los impuestos que gravan a las ventas, importaciones y otras transferencias de bienes o servicios en todas sus etapas de comercialización.

Los impuestos indirectos son aquellos que deben ser pagados por los contribuyentes que consumen o utilizan algo, sin considerar la capacidad de tributación de las personas, sino que estos impuestos se aplican en tarifas iguales para todos. Entre los impuestos indirectos que se revisan en esta semana tenemos el Impuesto a los consumos especiales y el Impuesto redimible a las botellas plásticas.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Impuesto a los consumos especiales	Impuesto redimible a las botellas plásticas
Grava a determinados productos y servicios, el detalle se encuentra en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno.	Este impuesto se genera por embotellar las bebidas alcohólicas, no alcohólicas, bebidas importadas. No se genera por el embotellar productos lácteos y medicamentos.
Formulario ICE se encuentra en línea.	Formulario botellas plásticas se encuentra en línea.
Anexo ICE mensual	
Anexo PVP anual	
<p>Base legal del 2020:</p> <p>NAC-DGERCGC19-00000055 Establece la base imponible por litro de bebida del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, aplicable para la tarifa advalorem durante el período fiscal 2020</p> <p>NAC-DGERCGC19-00000056 Establece las tarifas específicas del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) aplicables a partir del 1 de enero de 2020</p> <p>NAC-DGERCGC19-00000057 Establece los precios referenciales para el cálculo de la base imponible del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) de perfumes y aguas de tocador, comercializados a través de venta directa, para el período fiscal 2020.</p>	<p>Base legal del 2020</p> <p>NAC-DGERCGC19-00000058 Reforma la Resolución N° NAC-DGERCGC13-00860, mediante la cual se establecieron los valores de conversión del número de botellas plásticas no retornables recuperadas o recolectadas, a su equivalente en kilogramos</p>

Ilustración 5. Datos importantes

Elaborado por: Autora

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Es indispensable que usted revise los recursos que se detallan a continuación para comprender de mejor manera la temática de esa semana.

Corporación de Estudios y Publicaciones (2020). Normativa Tributaria. Quito – Ecuador: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

En la Ley de Régimen Tributario Interno, Título III Impuesto a los Consumos Especiales, encuentra los capítulos de objeto del impuesto, hecho imponible y sujetos del impuesto, tarifas del impuesto, declaración y pago del ICE. En el mismo cuerpo legal Título III.1 Capítulo II revise el Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables.

VIDEO: SRI ECUADOR. (2019). *Formulario de Impuesto a los Consumos Especiales*. Recuperado enlace web: <https://www.youtube.com/watch?v=i5vYsVVDNul>



Actividades de aprendizaje recomendadas

Revise los ejemplos de cálculo de impuesto a los consumos disponibles en el siguiente [link](#).

Si tiene alguna inquietud no dude en contactarse con su Docente, quien le ayudará y guiará en este proceso de aprendizaje.

Resultado de aprendizaje 2

Asocia la normativa internacional con la imposición directa e indirecta para personas naturales y sociedades

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje**Semana 14****4.2. Fiscalidad Internacional**

Partes relacionadas, precios transferencias, paraísos fiscales, convenios para evitar doble imposición, certificados de residencia fiscal

En la semana 14 analice la normativa que regula las relaciones económicas internacionales, reconozca el funcionamiento del régimen tributario especial para las operaciones entre partes relacionadas, la doble imposición internacional, así como otra temática de residencia fiscal. Adicional en esta semana se abordará el tema de los precios de transferencia que en la actualidad en el sistema tributario es de gran importancia, por cuanto las Administraciones Tributarias buscan estandarizar metodologías correctas y adecuadas para determinar el valor de contraprestación que se deben asignar en todas las operaciones entre partes relacionadas.

*El concepto de **Fiscalidad Internacional** se basa en los principios y normas que regulan el funcionamiento conjunto de los diferentes sistemas fiscales en las relaciones económicas internacionales.*

Analice el tema a través de la lectura del contenido correspondiente a Fiscalidad Internacional, ingrese al siguiente [link](#).

Después de la lectura en el link indicado, lo invito a que revise los siguientes ejemplos que le ayudarán a comprender de mejor manera la temática.

Ejemplo de Residencia Fiscal

El Sr. Smith residente de Dinamarca viene al Ecuador para brindar sus servicios técnicos a RIEGOS S.A. una sociedad ecuatoriana especializada en sistemas de riego por aspersión. Por sus servicios el Sr. Smith cobrará USD 5.400 dólares. El pago que le hará la sociedad ecuatoriana estará compuesto de la siguiente manera: Valor en efectivo \$4.050,00 Retención en la fuente \$1.350,00 (25% correspondiente a la tarifa de sociedades)

TOTAL PAGADO \$5.400,00

Como se indica previamente, para las personas residentes, constituidas o ubicadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, la retención en la fuente a realizar es equivalente a la máxima tarifa prevista para personas naturales, que de acuerdo a la tabla publicada en el Registro Oficial Suplemento 398 de 3 de enero de 2019, es de 35%. (Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 36, numeral a)

Índice

Primer
bimestre

Segundo
bimestre

Solucionario

Referencias
bibliográficas

Recursos



Actividades de aprendizaje recomendadas

Desarrolle la autoevaluación # 4, que le permitirá verificar su nivel de aprendizaje.



Autoevaluación 4

1. Mario Cuenca es una persona no obligada a llevar contabilidad, en su RUC registra las siguientes actividades económicas: "Alquiler de bienes inmuebles para locales comerciales" y "Elaboración de bebidas alcohólicas". Las obligaciones tributarias que debe cumplir el contribuyente son la Declaración mensual de IVA, Declaración de Impuesto a los Consumos Especiales y el Anexo ICE.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
2. Las personas o sociedades que se encuentren obligadas a presentar el formulario ICE, además deben presentar el Anexo ICE y el Anexo de Venta al Público.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
3. La tarifa ad valorem para los servicios de telefonía pospago para personas naturales es del 20%..
 - a. Verdadero
 - b. Falso
4. El Impuesto Redimible a las Botellas plásticas no Retornables (IRBP) se genera por embotellar los productos lácteos y medicamentos en botellas de plástico no retornables.
 - a. Verdadero
 - b. Falso

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

5. La tarifa por botella plástica gravada por el Impuesto Redimible a las Botellas plásticas no Retornables (IRBP) es de 0.02, la declaración se la realiza en el formulario botellas plásticas.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
6. El Certificado de Residencia Fiscal es el documento que acredita la residencia fiscal de un ciudadano en un País determinado, en nuestro país la persona que desee obtener dicho documento lo podrá solicitar en el Servicio de Rentas Internas cumpliendo con los requisitos que establece la Administración.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
7. El Convenio para evitar doble imposición es un instrumento que suscriben dos Estados, con la finalidad de brindar a los contribuyentes beneficios, como evitar la doble imposición y evitar el trato discriminatorio.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
8. Se consideran partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, residentes o no en el Ecuador, que participen, directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad residente o no en el Ecuador, participe, directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas.
 - a. Verdadero
 - b. Falso

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

9. Los precios de transferencia son los que se pactan en las operaciones realizadas entre partes relacionadas. Estas operaciones pueden incluir la transferencia de bienes tangibles, intangibles, la prestación de servicios, la concesión de préstamos, entre otras.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
10. Hong Kong es un país considerado paraíso fiscal.
 - a. Verdadero
 - b. Falso

[Ir al solucionario](#)



Semana 15 y 16:

Finalizada la revisión de los contenidos del segundo bimestre, lo invito a que revise los recursos de aprendizaje y resuelva los casos prácticos planteados que le permitirán prepararse para la evaluación presencial. Así mismo revise los casos prácticos que realizó en este bimestre por cuanto sirven de apoyo para la evaluación presencial.

[Índice](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Referencias bibliográficas](#)[Recursos](#)

4. Solucionario

Quiz Bomba Impuesto al Valor Agregado

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	Literal b	El papel bond grava tarifa 0% de IVA, según indica el artículo 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
2	Literal c	La fusión y escisión de sociedades no son objeto de IVA, según indica el artículo 54 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
3	Literal a	Leche en polvo de producción extranjera tarifa 12% de IVA.
4	Literal b	Los servicios de salud gravan tarifa 0% de IVA, según indica el artículo 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
5	Literal a	Jabón, shampoo, cepillos de dientes, pañales gravan tarifa 12%
6	Literal a	Alquiler de bienes inmuebles destinados para local comercial gravan tarifa 12%, únicamente gravan tarifa 0% cuando el bien se destina para vivienda
7	Literal a	Leches con sabores gravan tarifa 12%, la leche en estado natural grava tarifa 0%
8	Literal b	Los de educación en todos los niveles gravan tarifa 0%, según indica el artículo 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
9	Literal b	Los servicios artísticos y culturales gravan tarifa 0%.
10	Literal b	Los Servicios especializados de fotografía gravan tarifa 0%.

[Ir a la autoevaluación](#)

Autoevaluación 1		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	Verdadero	La base imponible es 99.00, al costo de la impresora se le resta el valor del descuento ($110 \times 10\% = 11$)
2	Falso	La venta de pollo cuando se encuentra vivo grava tarifa 12%, ello se da porque aún no es alimento. Por su parte, la venta de pollo pelado si tiene tarifa 0% de IVA, porque se encuentra en estado natural y en este caso va a ser destinado para alimento
3	Falso	Luis tiene derecho a crédito tributario nulo, por cuanto sus ventas fueron en su totalidad gravadas con tarifa 0%.
4	Falso	Actualmente el formulario del Impuesto al Valor agregado se encuentra en línea, y ya no existe la denominación de 104A o 104.
5	Verdadero	Las ventas gravadas con tarifa 0% de IVA se registrarán en las casillas 403 valor total de ventas y 413 ventas menos notas de crédito
6	Falso	Maria no debe presentar su declaración de Impuesto a la Renta en el mes de marzo de 2020, por cuanto el formulario 107 se constituye en su declaración de Impuesto a la Renta, a menos que tenga dos empleadores o desee solicitar la devolución del Impuesto a la Renta.
7	Verdadero	El formulario renta personas naturales cuenta con cuatro secciones: Rentas gravadas de trabajo y capital que no se registran en contabilidad, otras deducciones y exoneraciones, resumen impositivo y resumen financiero (informativo).
8	Falso	Verónica debe registrar el valor de la donación de 50.000, en el casillero 608 "Herencias, legados y donaciones", por cuanto corresponde a una renta exenta que no se registran en la contabilidad, el casillero se encuentra en la sección de "Otras Deducciones y exoneraciones".
9	Falso	Andrea no puede considerar en su anexo de gastos personales dicho gasto, por cuanto no son deducibles los gastos personales sustentados en comprobantes emitidos desde el exterior.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Autoevaluación 1

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
10	Verdadero	Quienes mantengan sociedad conyugal y superen el monto establecido en la norma tributaria, deberán presentar una declaración conjunta.

Ir a la
autoevaluación

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Autoevaluación 2		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	Falso	Al superar el monto en uno de los rubros ya sea en ingresos, costos o capital, el sujeto pasivo de cumplir con la obligación de llevar contabilidad el 01 de enero de cada año sin necesidad de ser notificado por la administración tributaria.
2	Verdadero	Las declaraciones deben ser enviadas por internet, y con la clave de un contador bachiller o con título de tercer nivel.
3	Verdadero	Las retenciones de IVA que realiza el sujeto pasivo, deben ser registradas en el formulario de declaración mensual de IVA, en la sección de "información de la declaración", apartado de "retenciones".
4	Falso	La importación debe registrarse en el casillero 504 – 505 Importaciones de bienes gravados tarifa diferente de cero.
5	Verdadero	El Instructivo de multas pecuniarias indica que, la multa liquidable por omisiones no notificadas por la administración tributaria para personas naturales obligadas a llevar contabilidad es de \$ 45.00.
6	Falso	El porcentaje de retención de IVA de arrendamiento de bienes Inmuebles a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad es el 100%.
7	Falso	El Anexo Transaccional Simplificado debe ser presentado al mes subsiguiente, es decir, en el mes de marzo de 2020 de acuerdo a su noveno dígito.
8	Falso	El primer suplemento No. 111 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria elimina el anticipo de Impuesto a la Renta.
9	Verdadero	Cuando el contribuyente cuenta con facturación electrónica y debe presentar el ATS, no debe registrar las ventas.
10	Verdadero	El Servicio de Rentas Internas pone a su disposición, una plantilla en Excel para generar el Anexo Transaccional Simplificado, y de esta manera facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Ir a la
autoevaluación

[Índice](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Referencias bibliográficas](#)[Recursos](#)

Autoevaluación 3

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	Falso	La Resolución NAC-DGERCGC13-00880 de fecha 19 de Diciembre de 2013 establece el plazo para la presentación del Anexo RDEP, que en este caso corresponde al mes de Enero de acuerdo al noveno dígito del RUC
2	Falso	El sujeto pasivo debe presentar el Anexo REDEP aunque el mismo sea en cero, por cuanto es una obligación tributaria que debe cumplir.
3	Verdadero	Correcto en este apartado se registra toda la información personal del trabajador y adicional la información básica del empleador.
4	Verdadero	La Resolución NAC-DGERCGC16-00000536 de fecha 28 de diciembre de 2016 en su artículo 4 indica la información que deben reportar los sujetos obligados a presentar dicho anexo.
5	Verdadero	La sociedad tiene residencia fiscal en Ecuador cuando ha sido constituida o creada en territorio ecuatoriano, de conformidad con la normativa nacional.
6	Verdadero	Las nuevas microempresas gozarán de la exoneración del impuesto a la renta durante tres años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos, de conformidad con los límites y condiciones que establezca el reglamento.
7	Verdadero	Las sociedades deben realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria, conforme indica el artículo 46 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
8	Falso	El anexo de dividendos debe ser enviado en el mes de mayo conforme indica la resolución NAC-DGERCGC15-00000564 del 18 de agosto de 2015. El anexo debe ser enviado por el DIMM ANEXOS.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Autoevaluación 3

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
9	Falso	No están obligados a presentar el Anexo de Dividendos las Instituciones del sector público, las empresas públicas, las instituciones de carácter privado sin fines de lucro y los Organismos Internacionales.
10	Verdadero	Con la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria se gravan los dividendos distribuidos a no residentes.

Ir a la
autoevaluación

[Índice](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Referencias bibliográficas](#)[Recursos](#)

Autoevaluación 4

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	Verdadero	El impuesto a los consumos especiales debe ser pagado por todas las personas naturales y sociedades que realicen actividades gravadas con este impuesto.
2	Verdadero	Los contribuyentes que fabriquen bienes o presten servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales, deben presentar al mes siguiente la declaración del formulario ICE, al mes subsiguiente el Anexo ICE, y los cinco primeros días de enero deberán presentar el Anexo de Precios de Venta al Público (PVP).
3	Falso	A partir de la nueva Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria se crea un nuevo ICE con tarifa ad valorem de 10% únicamente para los servicios postpago para personas naturales, el monto del impuesto se calcula en función del valor del plan contratado.
4	Falso	El IRBP se genera por el embotellamiento de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y de agua, en botellas plásticas no retornables.
5	Verdadero	El formulario botellas plásticas se encuentra en línea, debe ser presentado mensualmente, y por cada botella plástica gravada con este impuesto aplicará la tarifa de USD. 0.02
6	Verdadero	El Certificado de Residencia Fiscal es el documento que acredita la residencia fiscal de un ciudadano en un País determinado, dicho documento lo otorga el Servicio de Rentas Internas siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos solicitados.
7	Verdadero	El Convenio para evitar doble imposición de derecho internacional, es un instrumento que suscriben dos Estados, con la finalidad de brindar a los contribuyentes beneficios, como evitar la doble imposición y evitar el trato discriminatorio.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Autoevaluación 4

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
8	Verdadero	Se consideran partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, residentes o no en el Ecuador, que participen, directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad residente o no en el Ecuador, participe, directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas
9	Verdadero	Los precios de transferencia son los que se pactan en las operaciones realizadas entre partes relacionadas, en los términos definidos en la Ley de Régimen Tributario en el artículo innumerado luego del artículo 15.
10	Verdadero	La Resolución NAC-DGERCGC15-00000052 de fecha 28 de enero de 2015, establece las normas de los paraísos fiscales y detalla los países que se consideran como paraísos fiscales.

Ir a la
autoevaluación





5. Referencias bibliográficas

Corporación de Estudios y Publicaciones (2020). Normativa Tributaria.

Quito – Ecuador: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

VIDEO: SRI ECUADOR. (2019). Conozca cómo realizar la declaración de IVA. Recuperado enlace web (<https://www.youtube.com/watch?v=zC6-AbqiVK0>).

VIDEO: SRI ECUADOR. (2019). Tutorial Declaración IVA en línea. Recuperado enlace web (<https://www.youtube.com/watch?v=zC6-AbqiVK0>)

VIDEO: SRI ECUADOR. (2019). Conozca como realizar su declaración de impuesto a la renta. Recuperado enlace web (<https://www.youtube.com/watch?v=atPxQXz6i6Q>)

VIDEO: SRI ECUADOR. (2019). Anexo de gastos personales en línea SRI 2018 / 2019. Recuperado enlace web (<https://www.youtube.com/watch?v=vnfzlV-3ntU>)

VIDEO: SRI ECUADOR. (2019). Guía práctica para la declaración patrimonial / 2019. Recuperado enlace web (https://www.youtube.com/watch?v=6_kXSco_T0o&t=553s)

VIDEO: SRI ECUADOR. (2018). Tutorial Formulario de Retención de la Fuente en Línea. Recuperado enlace web (<https://www.youtube.com/watch?v=lLFwD3i1ZFY>)

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

VIDEO: SRI ECUADOR. (2019). Tutorial formulario de impuesto a la renta para sociedades en línea. Recuperado enlace web: <https://www.youtube.com/watch?v=rIFvTgj6tzQ>

VIDEO: SRI ECUADOR. (2019). Formulario de Impuesto a los Consumos Especiales. Recuperado enlace web: <https://www.youtube.com/watch?v=i5vYsVVDNuI>

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos



6. Recursos

IMUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES								
AÑO 2020 - En dólares				AÑO 2019 - En dólares				
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente	Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente	
0	11.315,00	0	0%	0	11.310	0	0%	
11.315,01	14.416,00	0	5%	11.310	14.410	0	5%	
14.416,01	18.018,00	155	10%	14.410	18.010	155	10%	
18.018,01	21.639,00	515	12%	18.010	21.630	515	12%	
21.639,01	43.268,00	950	15%	21.630	43.250	949	15%	
43.268,01	64.887,00	4.194	20%	43.250	64.860	4.193	20%	
64.887,01	86.516,00	8.518	25%	64.860	86.480	8.513	25%	
86.516,01	115.338,00	13.925	30%	86.480	115.290	13.920	30%	
115.338,01	En adelante	22.572	35%	115.290	En adelante	22.563	35%	

NAC-DGERCGC19-00000063 publicada en el S.R.O. 108 de 26/12/2019

AÑO 2018 - En dólares				
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente	Fracción Básica
0	11.270	0	0%	0
11.270	14.360	0	5%	11.290
14.360	17.950	155	10%	14.390
17.950	21.550	514	12%	17.990
21.550	43.100	946	15%	21.600
43.100	64.630	4.178	20%	43.190
64.630	86.180	8.484	25%	64.770
86.180	114.890	13.872	30%	86.370
114.890	En adelante	22.485	35%	115.140

NAC-DGERCGC17-000000623 publicada en el S.R.O 149 de 28/12/2017

AÑO 2017 - En dólares				
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente	Fracción Básica
0	11.290	0	0%	0
11.290	14.390	0	5%	11.370
14.390	17.990	155	10%	17.210
17.990	21.600	515	12%	20.670
21.600	43.190	948	15%	41.330
43.190	64.770	4.187	20%	61.980
64.770	86.370	8.503	25%	82.660
86.370	115.140	13.903	30%	110.190
115.140	En adelante	22.534	35%	En adelante

NAC-DGERCGG16-000000507 publicada en el 25.R.O. 912 de 29/12/2016

AÑO 2016 - En dólares				
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente	Fracción Básica
0	11.170	0	0%	0
11.170	14.240	0	5%	10.800
14.240	17.800	153	10%	13.770
17.800	21.370	509	12%	17.210
21.370	42.740	938	15%	20.670
42.740	64.090	4.143	20%	41.330
64.090	85.470	8.413	25%	61.980
85.470	113.940	13.758	30%	82.660
113.940	En adelante	22.299	35%	110.190

NAC-DGERCGC15-00003195 publicada en el S.R.O. 657 de 28/12/2015

AÑO 2015 - En dólares				
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente	Fracción Básica
0	10.800	0	0%	0
10.800	13.770	0	5%	13.770
13.770	17.210	149	10%	17.210
17.210	20.670	493	12%	20.670
20.670	41.330	908	15%	41.330
41.330	61.980	4.007	20%	61.980
61.980	82.660	8.137	25%	82.660
82.660	110.190	13.307	30%	110.190
110.190	En adelante	21.566	35%	En adelante

NAC-DGERCGC14-00001085 publicada en el S.R.O. 408 de 05/01/2015

Ir al contenido

Índice

Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000536**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****CONSIDERANDO:****28 DIC 2016**

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas crea el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, ratificada por el Estado Ecuatoriano y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 166 de 15 de diciembre del 2005, en su artículo 12 recomienda a cada Estado Parte adoptar medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas de auditoría en el sector privado. Las medidas que se adopten podrán consistir entre otras en: promover la transparencia entre entidades privadas, incluidas, cuando proceda, medidas relativas a la identidad de las personas jurídicas y naturales involucradas en el establecimiento y la gestión de empresas;

Que el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone que el término sociedad comprende la persona jurídica, la sociedad de hecho, el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las instituciones del Estado, siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones;

Que el primer inciso del artículo 106 *ibidem* establece que para la información requerida por la Administración Tributaria no habrá reserva ni sigilo que le sea oponible y será

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Índice

entregada directamente, sin que se requiera trámite previo o intermediación, ante autoridad alguna;

Que el primer inciso del artículo 37 del cuerpo legal mencionado dispone que los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, aplicarán la tarifa del 22% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 25% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación;

Que el segundo inciso del artículo *ibidem* establece que aplicará la tarifa del 25% a toda la base imponible de la sociedad que incumpla el deber de informar sobre la participación de sus accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, conforme lo que establezca el reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y las resoluciones que emita el Servicio de Rentas Internas; sin perjuicio de otras sanciones que fueren aplicables;

Que el artículo innumerado referente a derechos representativos de capital, agregado a continuación del artículo 7 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, prevé que para efectos tributarios se entenderán como derechos representativos de capital a los títulos o derechos de propiedad respecto de cualquier tipo de entidad, patrimonio o el que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la sociedad, apreciables monetariamente, tales como acciones, participaciones, derechos fiduciarios, entre otros. Así también, se entenderá como titular o beneficiario del derecho representativo de capital a todo accionista, socio, participe, beneficiario o similar, según corresponda, sea de manera directa o indirecta. Además, se entenderá como composición societaria a la participación directa o indirecta que los titulares de derechos representativos de capital tengan en el capital social o en aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad;

Que el artículo 51 del mismo cuerpo reglamentario establece que la tarifa del impuesto a la renta se determinará por la composición societaria correspondiente a paraísos fiscales o regímenes de menor imposición que la sociedad tenga durante el periodo fiscal. Para establecer esta composición se la deberá considerar al 31 de diciembre de cada año; así cuando la composición societaria correspondiente a paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa se aplicará de la siguiente forma: a) Al porcentaje de la composición societaria correspondiente a paraísos fiscales o regímenes de menor imposición se le multiplicará por la base imponible, a este resultado se aplicará la tarifa del 25% del impuesto a la renta; y, b) Al porcentaje de la composición restante se le multiplicará por la base imponible, a este resultado se aplicará la tarifa del 22% del

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Índice

impuesto a la renta. Como consecuencia, el impuesto a la renta de la sociedad será la sumatoria del resultado de los literales anteriores;

Que conforme al primer inciso del segundo artículo innumerado agregado a continuación del artículo 51 *ibidem*, las sociedades residentes y los establecimientos permanentes en el Ecuador deberán informar sobre la totalidad de su composición societaria, bajo las excepciones, condiciones y plazos dispuestos en la resolución que para el efecto emitan conjuntamente el Servicio de Rentas Internas y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

Que el segundo inciso del mismo artículo dispone que las sociedades que no cumplan con la obligación de informar su composición societaria, aplicarán la tarifa del 25% de impuesto a la renta sobre la totalidad de su base imponible, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y cuando presenten esta información de manera incompleta aplicará la tarifa del 25% respecto a la participación no presentada;

Que la Disposición Transitoria Vigésima Primera del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que para el cumplimiento de la obligación de informar sobre la composición societaria, se usará el "Anexo de Accionistas, Participes, Socios, Miembros del Directorio y Administradores" aprobado por el Servicio de Rentas Internas en coordinación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

Que en aplicación de lo dispuesto mediante oficios No. NAC-RITOSGE16-00000601 y No. SCVS.INMV.DNFCDN.SCDN.2016.700.0034976OF de 30 de Noviembre de 2016 y 23 de Diciembre de 2016, respectivamente, el Servicio de Rentas Internas y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, acordaron el contenido de la presente resolución;

Que es deber de la Administración Tributaria a través del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir los actos normativos necesarios para la aplicación de normas legales y reglamentarias; y, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos, así como para fortalecer los controles respecto de la información reportada por los contribuyentes;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

En ejercicio de sus facultades legales;

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Resuelve:

Expedir las normas que establecen las condiciones, plazos y las excepciones para informar la composición societaria, y aprobar el "Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores" y su contenido

Artículo 1. Objeto.- Establecer las condiciones, los plazos y las excepciones para informar la composición societaria, así como aprobar el "Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores" y su contenido.

Artículo 2. Sujetos obligados.- Están obligados a presentar este anexo las sociedades, de conformidad con la definición del artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, las sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes.

Artículo 3. Definición de niveles de la composición societaria.- Para efectos de la presente resolución, se considera primer nivel, la relación directa del sujeto obligado con sus titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital; y, segundo, tercer o el nivel que corresponda, la relación indirecta existente, entre aquellos, de acuerdo al número de sociedades intermedias que existan hasta llegar al último nivel de la composición societaria, en el que se identifique a personas naturales que sean beneficiarios finales, dependiendo de la estructura de negocio del sujeto obligado o las sociedades intermedias.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, entiéndase además como último nivel aquel en el cual se identifiquen a los siguientes sujetos, según corresponda:

1. Instituciones del Estado, según la definición señalada en la Constitución de la República del Ecuador;
2. Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
3. Misiones y organismos internacionales reconocidos por el Estado ecuatoriano; o,
4. Dependencias y organismos de Estados extranjeros reconocidos por el Estado ecuatoriano.

Artículo 4. Información a reportar.- De manera general, los sujetos obligados a presentar la información prevista en esta resolución, deberán informar a través del Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores, respecto del cien por ciento (100%) de sus titulares beneficiarios de derechos representativos de capital, miembros de directorio y administradores, lo siguiente:

1. Denominación, razón social o nombres y apellidos completos, según corresponda;
2. Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC), o número o código de identificación fiscal otorgado en su país de residencia. Para el caso de personas naturales, en ausencia de los anteriores, se deberá reportar el número de identificación o cédula de ciudadanía, otorgado por un organismo del Estado de donde sea residente;

Índice

Primer
bimestreSegundo
bimestre

Solucionario

Referencias
bibliográficas

Recursos

3. Tipo de persona (natural o jurídica), y en el caso de ser persona jurídica extranjera no residente en el Ecuador, especificar el tipo de sociedad de que se trate y su figura jurídica;
4. País y jurisdicción de residencia fiscal;
5. Régimen Fiscal, identificando si se encuentra en un régimen general, paraíso fiscal, en un régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición;
6. Porcentaje de participación de cada uno de los titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital en la composición societaria; y,
7. Señalamiento sobre si sus titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, miembros de directorio o administradores, de acuerdo a la normativa tributaria ecuatoriana vigente, son partes relacionadas del sujeto obligado.

Artículo 5. Casos Especiales.- En los casos descritos a continuación, el sujeto obligado deberá reportar la información en los niveles previstos en el artículo 7 de esta Resolución, de conformidad con las condiciones siguientes:

1. Cuando el sujeto obligado sea una institución de carácter privado sin fines de lucro, deberá reportar la información de sus miembros de directorio, administradores, socios fundadores, así como de las personas naturales o jurídicas que hayan efectuado, durante el ejercicio fiscal informado, aportes o donaciones, acumulados superiores a dos fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el cálculo del impuesto a la renta de personas naturales, vigente para dicho ejercicio fiscal;
2. Cuando el sujeto obligado sea un fondo de inversión o complementario, además de reportar la información del administrador del fondo, deberá reportar la de aquellos titulares, cuyos derechos representativos de capital superen cinco fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el cálculo del impuesto a la renta de personas naturales, vigente para el ejercicio fiscal informado; y,
3. Cuando el sujeto obligado sea un fideicomiso, deberá reportar la información relativa a sus administradores, constituyentes y beneficiarios.

Artículo 6. Información relacionada a sociedades que coticen sus acciones en bolsas de valores.- En los casos en que el sujeto obligado cotice sus acciones en bolsas de valores del Ecuador, deberá reportar sobre todo accionista que posea directa o indirectamente el dos por ciento (2%) o más de su composición societaria, de conformidad con los artículos 4 y 7 de la presente Resolución.

Si el sujeto obligado tiene como accionista a una sociedad que cotice sus acciones en bolsas de mercados de valores reconocidos del exterior, tendrán la obligación de identificar la parte del capital que no se negocie o que esté reservado a un grupo limitado de inversores, y respecto a dicha parte del capital, deberá reportar sobre todo accionista que posea directa o indirectamente el dos por ciento (2%) o más de su composición societaria, de conformidad con los artículos 4 y 7 de la presente Resolución.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Para efectos de esta Resolución, se entiende por “sociedad que cotice sus acciones en bolsa de valores” a toda sociedad cuyas acciones que representen la mayoría del derecho a voto y la mayoría del valor de la sociedad se coticen en un mercado de valores nacional o internacional reconocido por las autoridades competentes, siempre que sus acciones cotizadas estén a disposición inmediata del público para su venta o adquisición. Las acciones pueden ser adquiridas o vendidas "por el público" si la compra o venta de las acciones no está restringida implícita o explícitamente a un grupo limitado de inversores. Se entenderá como acciones restringidas implícita o explícitamente, entre otros, los siguientes casos:

1. Las acciones se pueden vender solamente a los accionistas actuales.
2. Las acciones sólo se pueden ofertar a los miembros de una familia o a empresas del mismo grupo.
3. Las acciones pueden adquirirlas únicamente los miembros de un club de inversiones, una sociedad personalista u otra agrupación de personas.

Artículo 7. Niveles de la composición societaria a reportar.- En general, la información a reportar corresponderá únicamente al primer nivel de la composición societaria, salvo cuando los titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, los miembros de directorio o los administradores del sujeto obligado, sean sociedades no residentes sin establecimiento permanente en el Ecuador, en cuyo caso se deberá reportar de estos últimos, la información señalada en el artículo 4 de esta Resolución, por cada nivel sucesivamente, hasta llegar al último nivel de la composición societaria.

Artículo 8. Excepciones.- No estarán obligados a presentar la información requerida en la presente Resolución:

1. Las Sucesiones indivisas.
2. Las Instituciones del Estado, según la definición contenida en la Constitución de la República del Ecuador.
3. Las Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
4. Las Misiones y Organismos Internacionales reconocidos por el Estado.
5. Las Organizaciones del sector financiero y no financiero que se encuentren bajo el régimen de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 9.- Forma de Presentación.- El "Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores" deberá ser presentado al Servicio de Rentas Internas a través de su página web (www.sri.gob.ec), de conformidad con el formato y las especificaciones contenidas en la respectiva ficha técnica, disponible en el mencionado portal web.

Artículo 10. Plazos para la presentación del anexo.- De manera general, la información a reportar será aquella con corte al 31 de diciembre del respectivo ejercicio fiscal y se presentará en el mes de febrero del ejercicio fiscal siguiente al que corresponda

dicha información, considerando el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del sujeto obligado, según el calendario señalado a continuación:

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de presentación
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, en el caso de sociedades constituidas o establecidas en el transcurso del ejercicio fiscal, o en los que el sujeto obligado presente cualquier cambio en la composición societaria y demás información prevista en esta Resolución, se deberá presentar este Anexo hasta el día 28 del mes subsiguiente en que se produjo la constitución o el cambio, con corte al último día del período que se informe, excepto cuando se trate de instituciones de carácter privado sin fines de lucro, quienes reportarán la información de conformidad con el primer inciso de este artículo.

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil. Los feriados locales se deberán considerar con respecto a cada región de acuerdo al domicilio tributario del sujeto pasivo obligado.

Cuando el sujeto obligado deba presentar su declaración anticipada de impuesto a la renta, por efectos de terminación de actividades, de escisión o fusión de sociedades antes de la finalización del ejercicio impositivo, deberá presentar este anexo al menos tres días hábiles antes de su declaración de impuesto a la renta anticipada.

Artículo 11. Falta de presentación o presentación incompleta.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y sin perjuicio de las sanciones pertinentes conforme la normativa tributaria vigente y la obligación de informar la composición societaria, la tarifa de impuesto a la renta aplicable para el sujeto obligado que debiendo reportar la información, de conformidad con la presente Resolución, no lo haga, o lo haga de forma incompleta, se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. Cuando el sujeto obligado no presente el anexo en forma previa a su declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal al que corresponda y hasta la fecha de vencimiento de dicha declaración, se considerará como no cumplida su obligación y por lo tanto deberá aplicar la tarifa del 25% a la totalidad de su base imponible para efectos del cálculo del impuesto a la renta del ejercicio fiscal al que corresponda dicha información.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

2. Cuando el sujeto obligado reporte la información de manera incompleta, aplicará la tarifa del 25% de impuesto a la renta, a la parte de la base imponible que corresponda a la participación no reportada. Sobre el resto aplicará la tarifa correspondiente de acuerdo a las normas generales. Asimismo, aplicará la tarifa del 25% de impuesto a la renta, a la totalidad de la base imponible, en los casos en que el sujeto obligado no reporte el 50% o más de su composición societaria.

Se entenderá que la información de la composición societaria se ha presentado de forma incompleta, cuando la información reportada no permita a la Administración Tributaria identificar a los titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, su residencia y su participación en la composición societaria, de conformidad con los artículos 4 y 7 de esta Resolución.

Artículo 12. Sanciones.- La presentación tardía, la falta de presentación o la presentación inexacta de la información, serán sancionadas conforme a la normativa vigente, y no exime al sujeto obligado de la presentación del Anexo, así como del pago de la tarifa del 25% de impuesto a la renta, conforme lo señalado en el artículo anterior y demás normativa tributaria vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Servicio de Rentas Internas en ejercicio de sus facultades legalmente establecidas verificará la correcta aplicación de la tarifa de impuesto a la renta para aquellos casos en que el sujeto obligado no haya cumplido con su obligación o lo haya hecho de manera incompleta.

SEGUNDA.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y el Servicio de Rentas Internas en uso de sus facultades, podrán requerir información complementaria sobre la composición societaria de los sujetos obligados a presentar este Anexo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Los sujetos pasivos que a la fecha de expedición de la presente Resolución tengan pendiente la obligación de presentar el "Anexo de Accionistas, Participes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores" o requieran efectuar modificaciones a sus anexos anteriormente presentados, deberán reportar la información conforme a las especificaciones señaladas en el presente acto normativo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Se derogan las siguientes Resoluciones:

1. Resolución N° NAC-DGERCGC15-00003236, publicada en el Registro Oficial No. 665 del 08 de enero del 2016.
2. Resolución N° NAC-DGERCGC16-00000082, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 693 de 18 de febrero de 2016.

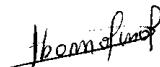
DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de febrero de 2017.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito D.M., a **28 DIC 2016**

Dictó y firmó la resolución que antecede, el Economista Leonardo Orlando Arteaga,
Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a. **28 DIC 2016**

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

[Ir al contenido](#)

Índice

Primer
bimestre

Segundo
bimestre

Solucionario

Referencias
bibliográficas

Recursos

Índice

Primer
bimestre

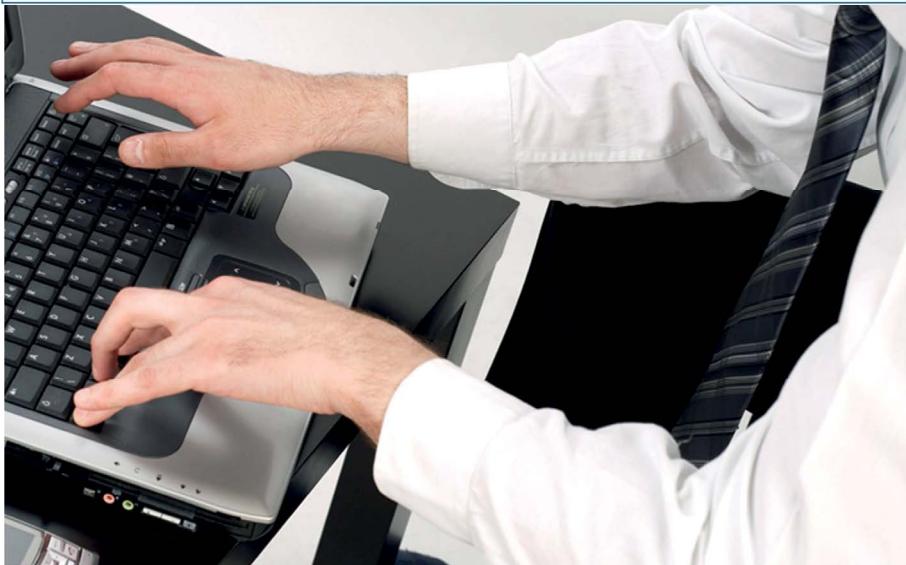
Segundo
bimestre

Solucionario

Referencias
bibliográficas

Recursos

SRinforma



Guía para el Contribuyente

FICHA TÉCNICA

ANEXO DE ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS,
MIEMBROS DE DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES

ANEXO APS



1. CONSIDERACIONES GENERALES

Las siguientes especificaciones técnicas señalan el formato de entrega de la información del anexo denominado **Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores**, que será entregado por los sujetos pasivos inscritos en el Registro Único de Contribuyente (RUC) como sociedades, de conformidad con la definición del artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

La obligación de presentar el anexo por parte de los sujetos pasivos, incluye la información de todas las personas, ya sean naturales (ecuatorianas o extranjeras), sociedades constituidas o domiciliadas en el Ecuador, o sociedades extranjeras no domiciliadas en el Ecuador que sean socias, partícipes, accionistas, miembros del directorio y administradoras de sociedades constituidas o domiciliadas en el Ecuador; sin importar el porcentaje de participación en el caso de socios, partícipes o accionistas en la sociedad que reporta la información.

Las instituciones de carácter privado sin fines de lucro, exentas del pago de Impuesto a la Renta, deberán presentar únicamente la información de sus socios fundadores, de sus miembros directivos, y de sus administradores.

En los casos en que el sujeto obligado cotice sus acciones en bolsa de valores del Ecuador deberá reportar sobre todo accionista que posean directa o indirectamente el dos por ciento (2%) o más de su composición societaria. No obstante, en cualquiera de los casos, la Administración Tributaria podrá requerir la información de todos los accionistas de las sociedades que coticen acciones en bolsas de valores, previa notificación del requerimiento al sujeto pasivo. Adicionalmente deben presentar la información respecto de los miembros del directorio y administradores, según sea el caso, del sujeto obligado.

Para el caso en que el sujeto obligado a la presentación del anexo, tenga como giro del negocio la administración de fideicomisos, este deberá presentar adicionalmente la información de los constituyentes y beneficiarios de los contratos de fideicomisos que administren.

Cuando el sujeto obligado sea un fondo de inversión o complementario además de reportar la información del administrador del fondo deberá reportar la de aquellos titulares, cuyos derechos representativos de capital superen 5 (cinco) fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el cálculo del Impuesto a la Renta de personas naturales vigentes para el ejercicio fiscal informado.

En todos los casos, la información consignada deberá continuar sucesivamente hasta llegar al nivel en el cual se identifiquen a:

- a. Personas naturales nacionales o extranjeras;
- b. Sociedades nacionales y extranjeras domiciliadas en el Ecuador; o,
- c. Estado ecuatoriano, Estados extranjeros, o sus instituciones.

El Servicio de Rentas Internas, de conformidad con sus facultades legalmente establecidas, se reserva el derecho de requerir la información complementaria de los citados sujetos pasivos obligados hasta que se determine el cien por ciento (100%) de su capital.

No están obligadas a presentar la información requerida en el presente anexo:

- Las sucesiones indivisas
- Las Instituciones del Estado según la definición contenida en la Constitución de la República del Ecuador
- Las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- Las Misiones y Organismos Internacionales reconocidos por el Estado.
- Las Organizaciones del sector financiero y no financiero que se encuentren bajo el régimen de Economía Popular y Solidaria.

El archivo se denominará APSmmaaaa.zip; donde mm corresponde al mes y aaaa representa al año en el cual el contribuyente informa sus registros societarios.

Ejemplo: Cuando la carga del anexo corresponda al periodo anual se registrará APS002012, si la carga corresponde a un periodo mensual se registrará APS012013.

1.1 Características del medio digital

Tipo de formato : archivo tipo xml

Tipo de grabación : archivo comprimido zip

1.2 Empaquetamiento

La información debe estar consolidada en un sólo archivo empaquetado utilizando un programa para comprimir en zip. Este único archivo empaquetado se denominará **APSmmaaaa.zip**; donde mm corresponde al mes y aaaa corresponde al año al que pertenece la información.

Para la entrega o envío del archivo a través de internet, solo se aceptarán archivos empaquetados.

1.3 Recargas

En caso de existir errores en la información que se haya detectado tanto por el sujeto obligado o por la Administración Tributaria, ésta podrá ser corregida presentando un nuevo anexo que sustituya él o los registros con error del reporte original.

1.4 Rotulación del medio digital

Debe existir un solo archivo, se recomienda utilizar el nombre APSmmaaa.zip; el nombre debe constar sin caracteres especiales para que no presente problemas.

1.5 Presentación del medio digital

El archivo comprimido deberá ser presentado mediante internet en la página web del Servicio de Rentas Internas.

El contribuyente deberá ingresar a SRI en línea y deberá colocar el número de RUC y su contraseña.

1.6 Especificaciones técnicas de la información

- La información contenida en los campos marcados como “*obligatorios*”, deberá ser ingresada siempre, por lo tanto, estos campos no podrán estar vacíos o nulos.
- Los campos en los cuales se ingresen valores porcentuales deben ser registrados con 6 decimales. Estos valores siempre deben ser positivos.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

2. ESTRUCTURA DEL ARCHIVO

2.1 Identificación del sujeto pasivo

INFORMANTE (Sujeto Pasivo Obligado a presentar el Anexo)							
No.	Descripción del Campo	Campo XML	Requisito	Longitud Mínima	Longitud Máxima	Tipo de Campo	Formato
1	Tipo de Identificación	<TipoIdentificador>	Obligatorio	1	1	Carácter	Solo letras
2	Número de Identificación	<IdInformante>	Obligatorio	13	13	Carácter	Solo números
3	Tipo de Sociedad	<TipoSociedad>	Obligatorio	2	2	Carácter	Tabla 1
4	Año	<Anio>	Obligatorio	4	4	Carácter	aaaa
5	Mes	<Mes>	Obligatorio	2	2	Carácter	mm
6	Anticipada	<Anticipada>	Obligatorio	4	4	Carácter	aaaa
7	Porcentaje accionario de la Sociedad que no negocia en bolsa de valores	<PorcentajeAccionarioNoBolsa>	Obligatorio	1	9	Carácter	Hasta 3 enteros y hasta 6 decimales
8	Porcentaje accionario de la Sociedad que negocia en bolsa de valores	<PorcentajeAccionarioBolsa>	Obligatorio	1	9	Carácter	Hasta 3 enteros y hasta 6 decimales

- Tipo de identificación

Corresponde al tipo de identificación que el contribuyente.

- Número de identificación

Número de RUC del contribuyente que presenta la información. Este debe ser un número válido, con 13 caracteres, los tres últimos deben ser 001. Debe cumplir el dígito verificador. Esta información es obligatoria. Debe ser el mismo número que se registró para el ingreso al portal.

- Tipo de sociedad

Se deberá registrar el tipo de sociedad de acuerdo a las características del sujeto obligado a presentar el anexo, de conformidad a la Tabla 1 "TIPO DE SOCIEDAD"

- Si el tipo de sociedad es "SOCIEDADES EN GENERAL (01) y "SOCIEDADES QUE COTIZAN SUS ACCIONES EN BOLSA DE VALORES (02)" solo se seleccionará de la tabla "RELACIONADO CON LA SOCIEDAD" los siguientes:

Códigos: ACCIONISTA (01), SOCIO (02), PARTÍCIPE (03), MIEMBRO DE DIRECTORIO (04), ADMINISTRADOR (05).

Para los códigos (01), (02), (03) de la tabla "RELACIONADO CON LA SOCIEDAD" son excluyentes entre sí; los códigos (04) y (05) de la tabla "RELACIONADO CON LA SOCIEDAD"

son obligatorios.

- Si el tipo de sociedad es "FIDEICOMISOS (03)", solo se seleccionará de la tabla "RELACIONADO CON LA SOCIEDAD" los siguientes Códigos: PARTÍCIPE (03), MIEMBRO DE DIRECTORIO (04), ADMINISTRADOR (05), CONSTITUYENTE (06), BENEFICIARIO (07).

Para los códigos (05), (06) y (07) de la tabla "RELACIONADO CON LA SOCIEDAD" son obligatorios.

- Si el tipo de sociedad es "INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (04), SECTOR ECONÓMICO POPULAR Y SOLIDARIO (05) SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO (06)" solo se seleccionara de la tabla "RELACIONADO CON LA SOCIEDAD" los siguientes tipos: PARTÍCIPE (03), MIEMBROS DE DIRECTORIO (04), ADMINISTRADORES (05) Y SOCIO FUNDADOR (08).

Para los códigos (08), (04) y (05) de la tabla "RELACIONADO CON LA SOCIEDAD" son obligatorios.

- Si el tipo de sociedad es "FONDOS DE INVERSIÓN (07)" solo se seleccionará de la tabla "RELACIONADO CON LA SOCIEDAD" los siguientes códigos: PARTÍCIPE (03), ADMINISTRADORES (05).

Para los códigos (03) y (05) de la tabla "RELACIONADO CON LA SOCIEDAD" son obligatorios.

- Año:

Este dato se registrará en caso de no presentar variación en la nómina societaria de la empresa. No se permitirá un registro menor a 2012.

Corresponde al año en el que el contribuyente mantuvo su nómina accionaria con corte al 31 de diciembre del año anterior, consta de cuatro caracteres, se aceptarán solamente periodos desde 2012 en adelante. Este campo es obligatorio.

- Mes:

La información se presentará de manera anual, con corte al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, en el mes de febrero del año siguiente al que corresponda la misma, considerando el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del sujeto obligado. Para realizar la carga anual se deberá especificar en este campo 00.

Si el sujeto obligado a la presentación del anexo, ha tenido variación en la nómina de sus socios, accionistas, partícipes, miembros del directorio, o administradores, este deberá presentar dicha información en un nuevo anexo al mes subsiguiente de ocurrido el cambio conforme a su noveno dígito del RUC, con corte al último día del mes de ocurrido el cambio. Por ejemplo realiza un aumento de accionistas y lo registra el 15 de marzo de 2013, este aumento se reportará en el anexo correspondiente al período (mes) 03.

- Anticipada:

Esta opción deberá ser seleccionada para anexos de carácter anticipado, es decir para el periodo vigente o actual, ejemplo: año vigente o actual 2016, se visualizará solo el periodo 2016.

- Porcentaje accionario de la sociedad que no negocia en bolsa de valores

Se ingresará esta información cuando se seleccione de la tabla “TIPO DE SOCIEDAD” al siguiente campo:

- SOCIEDADES QUE COTIZAN SUS ACCIONES EN BOLSA DE VALORES.

El valor a registrar será aquel porcentaje de participación que la sociedad no está negociando en bolsa de valores.

- Porcentaje accionario de la sociedad que negocia en bolsa de valores

Este campo será de llenado automático el cual indicará la diferencia entre el porcentaje que no negocia en bolsa de valores y el 100%, cuando se seleccione de la tabla “TIPO DE SOCIEDAD” al siguiente campo:

- SOCIEDADES QUE COTIZAN SUS ACCIONES EN BOLSA DE VALORES.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

2.2 Identificación del Accionista, partícipe, socio, miembro de directorio o administrador

IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONISTA, PARTÍCIPLE, SOCIO, MIEMBRO DE DIRECTORIO O ADMINISTRADOR Y APODERADO GENERAL GENERAL							
No.	Descripción del Campo	Campo XML	Requisito	Longitud Mínima	Longitud Máxima	Tipo de Campo	Formato
9	Tipo de Identificación relacionado	<tipoidentificacion>	Obligatorio	1	1	Carácter	Tabla 2
10	Identificación del Informante Padre	<identificacionInformantePadre>	Obligatorio	5	20	Carácter	Sólo números
11	Identificación	<númeroidentificación>	Obligatorio	5	20	Carácter	Enteros (alfa-numérico)
12	Apellidos y Nombres / Razón Social	<nombresRazonSocial>	Obligatorio	5	500	Carácter	Enteros (alfa-numérico)
13	Tipo de Régimen Fiscal	<tipoRegimenFiscal>	Obligatorio	2	2	Carácter	Tabla 7
14	¿Es Parte Relacionada al Informante?	<parteRelacionadaInfoRmante>	Obligatorio	1	1	Alfabético	SI / NO
15	Tipo de Sociedad Extranjera	<tipoSociedadExt>	Obligatorio	2	2	Carácter	Tabla 4
16	Figura Jurídica	<figurajuridicaExt>	Obligatorio	2	50	Carácter	Enteros (alfa-numérico)
17	¿Es Empresa u Sociedad Pública Negocia el 100% de sus acciones en Bolsa de Valores?	<esSociedadPublicaExt>	Obligatorio	2	2	Alfabético	SI / NO
18	Porcentaje Accionario que no Negocia en Bolsa	<porcentajeAccionarioNoBolsaExt>	Obligatorio	1	9	Carácter	Enteros y 6 decimales
19	Porcentaje Accionario que Negocia en Bolsa de	<porcentajeAccionarioBolsaExt>	Obligatorio	1	9	Carácter	Enteros y 6 decimales
20	Tipo de Relación del Sujeto	<tipoRelacionadoSociedad>	Obligatorio	2	2	Carácter	Tabla 3
21	Porcentaje Participación	<porcentajeParticipación>	Obligatorio	1	9	Carácter	Enteros y 6 decimales

- [Tipo identificación relacionado](#)

Se deberá registrar el tipo de identificación de acuerdo a las características del sujeto relacionado con respecto a la sociedad, de conformidad a la Tabla “TIPO DE IDENTIFICACION”.

Para el registro del número de Identificación cuando se trate de una persona natural o jurídica, se deberá considerar la siguiente prelación:

- 1) Número. de Registro Único de Contribuyentes (Para personas naturales o jurídicas, nacionales, residentes en el Ecuador, o extranjeras que se encuentren inscritas en el RUC); Tipo de Identificación “R”.
- 2) Número de identificación otorgado por la Administración Tributaria (AT) del país que es residente fiscal (para personas Naturales y Jurídicas no domiciliadas en el Ecuador, ni inscritas en el RUC). Tipo de Identificación “E”.
- 3) Número. de cédula de Identidad (solo para personas naturales, ecuatorianas o extranjeras residentes en el país que no se encuentren inscritas en el RUC). Tipo de

Identificación "C".

4) Número de pasaporte o número equivalente a la cédula, del país que es residente fiscal (para personas naturales no residentes en el país, que no posean la nacionalidad ecuatoriana, que no cuenten con RUC ó número de cédula de Ecuador o identificación otorgado por la Administración Tributaria del país que es residente fiscal). Tipo de Identificación "P".

Notas Aclaratorias:

(1) De conformidad con el artículo 3 de la codificación número 22 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes publicada en el Registro Oficial Suplemento 398 de 12 de agosto de 2004, todas las personas naturales o jurídicas que sean titulares de derechos que generen ingresos gravables en el Ecuador, deberán inscribirse en el RUC.

(2) En todos los casos se ingresará en base a la prelación señalada un solo número de identificación para una misma persona natural o jurídica, con el propósito de evitar duplicidad en la información.

(3) En caso de que en alguno de los niveles reportados, el relacionado directo sea el mismo de otro informante padre, hasta este nivel se reportará la información, con el propósito de evitar duplicidad en la información.

- Identificación del informante padre

Se deberá registrar la identificación del informante correspondiente a cada nivel. Para el primer nivel, la información corresponderá al sujeto pasivo obligado a presentar el anexo, a partir del segundo nivel la información corresponderá a la sociedad extranjera informante. Esta información es obligatoria.

- Identificación

Se deberá ingresar el número de identificación del sujeto relacionado de acuerdo al tipo de identificación.

- Apellidos y nombres / razón social relacionado

Se deberá registrar la razón social en caso de personas naturales o la razón social en caso de sociedades del sujeto relacionado.

- Tipo de régimen fiscal

Se deberá registrar el tipo de régimen fiscal de acuerdo a lo siguiente:

- **Régimen general:** aquellas jurisdicciones que no son consideradas paraísos fiscales, jurisdicciones de menor imposición, ni regímenes fiscales preferentes, de acuerdo a la normativa tributaria ecuatoriana.
- **Paraísos fiscales:** se consideran aquellos establecidos por el Servicio de Rentas Internas de conformidad a la Ley de Régimen Tributario Interno, en el artículo innumerado posterior al artículo 4, que faculta al Servicio de Rentas Internas para señalar paraísos fiscales. La lista de paraísos fiscales, se encuentra establecida en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000052, del 03 de febrero de 2015 y sus reformas.

- **Régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición:** se consideran aquellas establecidos por el Servicio de Rentas Internas de conformidad a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, en el artículo innumerado posterior al artículo 4, que faculta al Servicio de Rentas Internas para señalar jurisdicciones de menor imposición.

Las condiciones para ser consideradas jurisdicciones de menor imposición y los criterios para la consideración de regímenes fiscales preferentes, con tratamiento de paraíso fiscal, se encuentran establecidos en la resolución No. NAC-DGERCGC15- 00000052, del 03 de febrero de 2015 y sus reformas”.

- ¿Es parte relacionada el informante?

Señalamiento respecto de si los accionistas, participes, socios, miembros de directorio o administradores, de acuerdo a la normativa tributaria ecuatoriana vigente, son o no parte relacionada del sujeto obligado a presentar el anexo.

- Tipo de sociedad extranjera

Se deberá registrar el tipo de sociedad extranjera cuando el sujeto relacionado con respecto a la sociedad corresponda a una sociedad extranjera, de conformidad a la Tabla 4 “TIPO DE SOCIEDAD EXTRANJERA”.

- Figuras jurídicas del extranjero

Si el tipo de identificación del relacionado es extranjero, y el tipo de sociedad extranjera debe registrar el tipo de figura jurídica que aplica de acuerdo al país que corresponda.

Ejemplo: Compañía Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Limited Liability Company, etc.

SRinforma

- ¿Es empresa o sociedad pública o negocia el 100% de sus acciones en Bolsa de Valores?

Se debe identificar si el tipo de relacionado corresponde a una sociedad pública extranjera o negocia el 100% de sus acciones en Bolsa de Valores, ya que acorde a esta información, corresponderá como su último nivel de información a presentar.

- Porcentaje accionario que no negocia en Bolsa de Valores de la Sociedad Extranjera.

Cuando el tipo de relacionado sea una sociedad que negocia sus acciones en Bolsa de Valores, se deberá registrar el porcentaje de participación que la sociedad no está negociando en Bolsa de Valores.

- Porcentaje accionario de la sociedad que negocia en Bolsa de Valores

Este campo será de llenado automático el cual indicará la diferencia entre el porcentaje que no negocia en Bolsa de Valores y el 100%, cuando se seleccione de la tabla 4 “TIPO DE SOCIEDAD EXTRANJERA”. Al siguiente campo:

- SOCIEDADES QUE COTIZAN SUS ACCIONES EN BOLSA DE VALORES.

- Tipo relacionado con el sujeto pasivo obligado

Se deberá registrar el tipo de sociedad de acuerdo a las características del sujeto obligado a presentar el anexo, de conformidad a la Tabla 3 “TIPO DE RELACIONADO SOCIEDAD”.

- Porcentaje participación del relacionado

Se deberá registrar el porcentaje de participación en los casos que aplique conforme al tipo de sociedad y tipo de relacionado.

- Si tipo de sociedad de un sujeto es igual a SOCIEDADES EN GENERAL (01) la sumatoria de los porcentajes de participación de sus relacionados directos debe ser 100%.
- Si tipo de sociedad de un sujeto es igual a FIDEICOMISOS (03). los porcentajes de participación de sus relacionados directos debe ser 100%.
- Si tipo de sociedad de un sujeto es igual a SOCIEDADES QUE COTIZAN ACCIONES EN BOLSA EN BOLSA DE VALORES (02), la sumatoria de los porcentajes de participación de sus relacionados directos debe ser mayor a 0% y menor o igual a 100%.
- SI el tipo de sociedad de un sujeto es SOCIEDADES SIN FINES DE LUCRO (04), SECTOR ECONÓMICO POPULAR Y SOLIDARIO (05) ó SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO (06) o FONDOS DE INVERSIÓN (07), la sumatoria de los porcentajes de participación de sus relacionados directos debe ser mayor o igual a cero y menor o igual a 100%.

2.3 Información de ubicación y residencia fiscal

INFORMACIÓN DE UBICACIÓN Y RESIDENCIA FISCAL							
No.	Descripción del Campo	Campo XML	Requisito	Longitud Mínima	Longitud Máxima	Tipo de Campo	Formato
22	País Régimen General	<paisRegimenFiscal>	Obligatorio	3	3	Carácter	Tabla 5
23	Régimen de Paraíso Fiscal	<paisParaísoFiscal>	Obligatorio	1	2	Carácter	Tabla 6
24	País relacionado al Paraíso Fiscal.	<paisRelacionadoParaísoFiscal>	Obligatorio	3	3	Carácter	Tabla 6
25	País de Régimen Fiscal Preferente o Jurisdicción de menor Imposición.	<paisRegimenFiscalPreferente>	Obligatorio	3	3	Código	Tabla 5
26	Régimen Fiscal Preferentes o Jurisdicción de menor Imposición.	<denominacionRegimenFiscalPreferente>	Obligatorio	4	100	Código	alfa - numérico
27	País 2 Relacionado a otro Régimen Fiscal.	<paisRelacionadoOtroRegimenFiscal>	Opcional	4	100	Código	Tabla 5
28	Estado/Jurisdicción	<ubicacionJurisdiccion>	Obligatorio	4	100	Código	alfa - numérico

- [País régimen general](#)

Se registrará el país de domicilio del sujeto relacionado de acuerdo a la “Países Régimen General” (Tabla 5).

- [Régimen de paraíso fiscal](#)

Se registrará el país de paraíso fiscal del sujeto relacionado de acuerdo a la “Paraísos Fiscales” (Tabla 6).

- [País relacionado al paraíso fiscal](#)

Se registrará el país relacionado al paraíso fiscal del sujeto relacionado de acuerdo a la “Paraísos Fiscales” (Tabla 6).

- [País de régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición](#)

Se registrará el país régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición del sujeto relacionado de acuerdo a la “Países Régimen General” (Tabla 5).

- [Régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición](#)

Se registrará la denominación del régimen fiscal preferente de acuerdo a la necesidad del contribuyente

- [País 2 relacionado a otro régimen fiscal](#)

Se registrará de manera opcional, un país adicional en el cual el contribuyente tenga domicilio fiscal

- [Estado/jurisdicción](#)

Corresponde al estado en cual el contribuyente reside en el momento en el que esta llenado el anexo.

2.4 Validación de Niveles

VALIDACIONES EXTRAS							
No.	Descripción del Campo	Campo XML	Requisito	Longitud Mínima	Longitud Máxima	Tipo de Campo	Formato
29	Código nivel	<codigoNivel>	Obligatorio	1	1000	Numérico	Sólo números

- [Código nivel](#)

Corresponde a un valor numérico generado automáticamente por el sistema de acuerdo a la expansión de la información para el caso de sociedades extranjeras.

3. FECHAS DE PRESENTACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la resolución, la fecha de presentación del anexo será en febrero del año 2013, en el mes de febrero del ejercicio fiscal siguiente al que corresponda la misma, de acuerdo al noveno dígito del RUC del sujeto obligado:

NOVENO DIGITO RUC	DIA DE PRESENTACION
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

No obstante, si el sujeto obligado a la presentación del anexo, ha tenido variación en la nómina de sus socios, accionistas, partícipes, miembros del directorio, o administradores, en una fecha posterior a las antes señaladas y dentro del mismo ejercicio fiscal éste deberá

presentar dicha información en un nuevo anexo al mes subsiguiente de ocurrido el cambio conforme a su noveno dígito del RUC, con corte al último día del mes de ocurrido el cambio.

Para la recepción del Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores estará a disposición la siguiente dirección:

- SRI en línea www.sri.gob.ec

4. TALÓN RESUMEN

El programa DIMM generará un documento con el resumen de la información registrada, este talón resumen es provisional.

En los casos en que el contribuyente genere el archivo xml del anexo a través de su propio sistema, deberá validar el archivo en el DIMM, con el fin de verificar que no tenga errores previos al envío y genere el talón de resumen provisional.

Si la presentación de la información se hizo a través del internet, en un plazo máximo de 48 horas a partir de la fecha de envío del archivo, se debe verificar la confirmación directamente a su cuenta de correo registrada.

Mediante la opción *Consulta del talón resumen de anexos*, se podrá verificar si la información enviada es correcta e imprimir el talón resumen definitivo en el (Anexo 3). Si la información no es correcta, se enviará a la dirección de correo electrónico del contribuyente un archivo con los errores encontrados y podrá verificar el archivo de error en la opción *Consulta de archivos de error de anexos*.

5. ANEXOS

5.1 ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONISTA, PARTICIPE, SOCIO, MIEMBRO DE DIRECTORIO O ADMINISTRADORY APODERADO GENERAL GENERAL							
No.	Descripción del Campo	Campo XML	Requisito	Longitud Mínima	Longitud Máxima	Tipo de Campo	Formato
9	Tipo de Identificación Relacionado	<tipoidentificacion>	Obligatorio	1	1	Carácter	Tabla 2
10	Identificación del Informante Padre	<identificacioninformantePadre>	Obligatorio	5	20	Carácter	Sólo números
11	Identificación	<numeroidentificacion>	Obligatorio	5	20	Carácter	Enteros (alfa-numérico)
12	Apellidos y Nombres / Razón Social	<nombresRazonSocial>	Obligatorio	5	500	Carácter	Enteros (alfa-numérico)
13	Tipo de Régimen Fiscal	<tipoRegimenFiscal>	Obligatorio	2	2	Carácter	Tabla 7
14	¿Es Parte Relacionada al Informante?	<parteRelacionadaInformante>	Obligatorio	1	1	Alfabético	SI / NO
15	Tipo de Sociedad Extranjera	<tipoSociedadExt>	Obligatorio	2	2	Carácter	Tabla 4
16	Figura Jurídica	<figuraJuridicaExt>	Obligatorio	2	50	Carácter	Enteros (alfa-numérica)
17	¿Es Empresa o Sociedad Pública Negocia el 100% de sus acciones en Bolsa de Valores?	<esSociedadPublicaExt>	Obligatorio	2	2	Alfabético	SI / NO
18	Porcentaje Accionario que no Negocia en Bolsa de Valores	<porcentajeAccionarioNoBolsaExt>	Obligatorio	1	9	Carácter	Enteros y 6 decimales
19	Porcentaje Accionario que Negocia en Bolsa de Valores	<porcentajeAccionarioBolsaExt>	Obligatorio	1	9	Carácter	Enteros y 6 decimales
20	Tipo de Relación del Sujeto	<tipoRelacionadoSociedad>	Obligatorio	2	2	Carácter	Tabla 3
21	Porcentaje Participación	<porcentajeParticipacion>	Obligatorio	1	9	Carácter	Enteros y 6 decimales

SRinforma

INFORMACIÓN DE UBICACIÓN Y RESIDENCIA FISCAL

No.	Descripción del Campo	Campo XML	Requisito	Longitud Mínima	Longitud Máxima	Tipo de Campo	Formato
22	País Régimen General	<paisRegimenFiscal>	Obligatorio	3	3	Carácter	Tabla 5
23	Régimen de Paraíso Fiscal	<paisParaísoFiscal>	Obligatorio	1	2	Carácter	Tabla 6
24	País relacionado al Paraíso Fiscal.	<paisRelacionadoParaísoFiscal>	Obligatorio	3	3	Carácter	Tabla 6
25	País de Régimen Fiscal Preferente o Jurisdicción de menor imposición.	<paisRegimenFiscalPrefrente>	Obligatorio	3	3	Código	Tabla 5
26	Régimen Fiscal Preferente o Jurisdicción de menor imposición.	<denominacionRegimenFiscalPrefrente>	Obligatorio	4	100	Código	alfa - numérico
27	País 2 Relacionado a otro Régimen Fiscal.	<paisRelacionadoOtroRégimenFiscal>	Opcional	4	100	Código	Tabla 5
28	Estado/Jurisdicción	<ubicacionJurisdiccion>	Obligatorio	4	100	Código	alfa - numérico

5.2 ANEXO 2: TABLAS REFERENCIALES

TABLA 1: TIPO DE SOCIEDAD

TABLA No. 1: Tipo de Sociedad	
TIPO	CODIGO
SOCIEDADES EN GENERAL	01
SOCIEDADES QUE COTIZAN SUS ACCIONES EN BOLSAS DE VALORES	02
FIDEICOMISOS	03
INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	04
SECTOR ECONOMICO POPULAR Y SOLIDARIO	05
SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO	06
FONDOS DE INVERSION	07

TABLA 2: TIPO DE IDENTIFICACIÓN

TABLA No. 2: Tipo de Identificación	
TIPO	CÓDIGO
CEDULA DE IDENTIDAD	C
PASAPORTE	P
REGISTRO UNICO CONTRIBUYENTE	R
IDENTIFICACION DEL EXTERIOR	E

TABLA 3: TIPO RELACIONADO SOCIEDAD

TABLA No. 3: Tipo de Relacionado Sociedad	
TIPO	CÓDIGO
ACCIONISTA	01
SOCIO	02
PARTÍCIPLE	03
MIEMBRO DE DIRECTORIO	04
ADMINISTRADOR	05

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

SRinforma

CONSTITUYENTE	06
BENEFICIARIO	07
SOCIO FUNDADOR	08
APODERADO GENERAL	09

TABLA 4: TIPOS DE SOCIEDADES EXTRANJERAS

TABLA No. 4: Tipo de Sociedad Extranjera	
TIPO	CÓDIGO
PERSONA NATURAL	00
SOCIEDADES EN GENERAL	01
SOCIEDADES QUE COTIZAN SUS ACCIONES EN BOLSAS DE VALORES	02
FIDEICOMISOS	03
INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	04
FONDOS DE INVERSIÓN	07

TABLA 5: PAISES

TABLA 5: Países Régimen General	
PAÍS	CÓDIGO DE PAÍS
BOUVET ISLAND	074
ARGENTINA	101
BOLIVIA	102
BRASIL	103
CANADA	104
COLOMBIA	105
COSTA RICA	106
CUBA	107
CHILE	108
ESTADOS UNIDOS	110
GUATEMALA	111
HAITI	112
HONDURAS	113
JAMAICA	114

Anexo APS - Ficha Técnica

Índice

SRinforma

MALVINAS ISLAS	115
MEXICO	116
NICARAGUA	117
PARAGUAY	119
PERU	120
REPUBLICA DOMINICANA	122
EL SALVADOR	123
URUGUAY	125
VENEZUELA	126
SURINAM	133
ANTILLAS HOLANDESAS	140
GUADALUPE	143
GUYANA FRANCES	144
JOHNSTON ISLA	147
MARTINICA	148
ALEMANIA	202
AUSTRIA	203
BELGICA	204
BULGARIA	205
ALBORAN Y PEREJIL	207

Primer
bimestre

Segundo
bimestre

Solucionario

Referencias
bibliográficas

Recursos

TABLA 5: Paises Régimen General

PAÍS	CÓDIGO DE PAÍS
DINAMARCA	208
ESPAÑA	209
FRANCIA	211
FINI ANDIA	212
REINO UNIDO	213
GRECIA	214
PAISES BAJOS (HOLANDA)	215
HUNGRIA	216
IRLANDA	217
ISLANDIA	218
ITALIA	219
NORUEGA	222
POLONIA	223
PORTUGAL	224

Anexo APS - Ficha Técnica

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

RUMANIA	225
SUECIA	226
SUIZA	227
CANARIAS ISLAS	228
UCRANIA	229
RUSIA	230
YUGOSLAVIA	231
VATICANO (SANTA SEDE)	238
BELARUS	241
BOSNIA Y HERZEGOVINA	242
CROACIA	243
ESLOVENIA	244
ESTONIA	245
GEORGIA	246
LETONIA	248
LITUANIA	249
MOLDOVA	250
MACEDONIA	251
ESLOVAQUIA	252
ISLAS FAROE	253

TABLA 5: Paises Régimen General	
PAÍS	CÓDIGO DE PAÍS
FRENCH SOUTHERN TERRITORIES	260
AFGANISTAN	301
ARABIA SAUDITA	302
CAMBOYA	304
COREA NORTE	306
TAIWAN (CHINA)	307
FILIPINAS	308
INDIA	309
INDONESIA	310
IRAK	311
IRAN (REPÚBLICA ISLAMICA)	312
ISRAEL	313
JAPON	314
LAOS, REP. POP. DEMOC.	317

Anexo APS - Ficha Técnica

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

LIBANO	318
MALASIA	319
MONGOLIA (MANCHURIA)	321
PAKISTAN	322
SIRIA	323
TAILANDIA	325
BANGLADESH	328
BUTAN	329
COREA DEL SUR	330
CHINA POPULAR	331
QATAR	334
NEPAL	336
SINGAPUR	338
VIETNAM	341
ISLAS HEARD Y MCDONALD	343
TURQUIA	346
AZERBAIJAN	347
KAZAJSTAN	348
KIRGUIZISTAN	349
TAJIKISTAN	350

TABLA 5: Paises Régimen General	
PAÍS	CÓDIGO DE PAÍS
TURKMENISTAN	351
UZBEKISTAN	352
PALESTINA	353
HONG KONG	354
ARMENIA	356
MONTENEGRO	382
BURKINA FASO	402
ARGELIA	403
BURUNDI	404
CAMERUN	405
CONGO	406
ETIOPIA	407
GAMBIA	408
GUINEA	409

Anexo APS - Ficha Técnica

Índice

SRinforma

MADAGASCAR	412
MALAWI	413
MALI	414
MARRUECOS	415
MAURITANIA	416
ZIMBABWE (RHODESIA)	419
SENEGAL	420
SUDAN	421
SUDAFRICA (CISKEI)	422
SIERRA LEONA	423
TANZANIA	425
UGANDA	426
ZAMBIA	427
ÅLAND ISLANDS	428
BENIN	429
BOTSWANA	430
REPÚBLICA CENTROAFRICANA	431
COSTA DE MARFIL	432
CHAD	433
EGIPTO	434

Primer
bimestre

Segundo
bimestre

Solucionario

Referencias
bibliográficas

Recursos

TABLA 5: Paises Régimen General

PAÍS	CÓDIGO DE PAÍS
GABON	435
GHANA	436
GUINEA-BISSAU	437
GUINEA ECUATORIAL	438
KENIA	439
LESOTHO	440
MOZAMBIQUE	442
MAYOTTE	443
NIGER	444
RWANDA	445
SAHARA OCCIDENTAL	447
SOMALIA	448
SANTO TOME Y PRINCIPE	449
TOGO	451

Anexo APS - Ficha Técnica

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

ZAIRE	453
COMORAS	458
NAMIBIA	460
ERITREA	463
MOROCCO	464
REUNION	465
JERSEY	499
AUSTRALIA	501
NUEVA ZELANDA	503
FIJI	506
PAPUA NUEVA GUINEA	507
MICRONESIA	512
NAURU	513
MIDWAY ISLAS	521
NUEVA CALEDONIA	524
TIMOR DEL ESTE	529
WAKE ISLA	531
WALLIS Y FUTUNA, ISLAS	532
SAINT BARTHELEMY	590
ECUADOR	593

TABLA 5: Paises Régimen General	
PAÍS	CÓDIGO DE PAÍS
AGUAS INTERNACIONALES	594
ALTO VOLTA	595
BIELORRUSIA	596
COTE DÍVOIRE	597
CYPRUS	598
REPÚBLICA CHECA	599
FALKLAND ISLANDS	600
LATVIA	601
LIBIA	602
NORTHERN MARIANA ISL	603
ST. PIERRE AND MIQUE	604
SYRIAN ARAB REPUBLIC	605
TERRITORIO ANTARTICO BRITANICO	606
TERRITORIO BRITANICO OCEANO IN	607

Anexo APS - Ficha Técnica

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

SRinforma

SERBIA	688
GUERNSEY	831
JERSEY	832
GENERAL	999

TABLA 6: PARAÍSOS FISCALES

TABLA 6: Paraísos Fiscales

PARAÍSO FISCAL	CÓDIGO	PAÍS AL QUE SE DEBE LIGAR	CÓDIGO DE PAÍS
ANGUILA (Territorio no autónomo del Reino Unido)	1	ANGUILA	109
ANTIGUA Y BARBUDA (Estado independiente)	2	ANTIGUA Y BARBUDA	134
ARCHIPIÉLAGO DE SVALBARD	3	NORUEGA	222
ARUBA	4	ARUBA	141
BARBADOS (Estado independiente)	5	BARBADOS	130
BELICE (Estado independiente)	6	BELICE	135
BERMUDAS (Territorio no autónomo del Reino Unido)	7	BERMUDA	142
BONAIRE, SABA Y SAN EUSTAQUIO	8	PAISES BAJOS (HOLANDA)	215
BRUNEI DARUSSALAM (Estado independiente)	9	BRUNEI DARUSSALAM	344
CAMPIONE D'ITALIA (Comune di Campioned'Italia)	10	ITALIA	219
COLONIA DE GIBRALTAR	11	GIBRALTAR	239
COMUNIDAD DE LAS BAHAMAS (Estado independiente)	12	BAHAMAS	129
CURAZAO	13	CURAZAO	127
ESTADO ASOCIADO DE GRANADA (Estado independiente)	14	GRANADA	131
ESTADO DE BAHREIN (Estado independiente)	15	BAHREIN	327
ESTADO DE KUWAIT (Estado independiente)	16	KUWAIT	316
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO (Estado asociado a los EEUU)	17	PUERTO RICO	121
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS (Estado independiente)	18	EMIRATOS ARABES UNIDOS	333
FEDERACIÓN DE SAN CRISTÓBAL (Islas Saint Kitts and Nevis: independientes)	19	SAN CRISTOBAL Y NEVIS	137
GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO	20	LUXEMBURGO	220
GROENLANDIA	21	GROENLANDIA	247
GUAM (Territorio no autónomo de los EEUU)	22	GUAM	517
ISLA DE ASCENSIÓN	23	SANTA ELENA	466
ISLAS AZORES	24	PORTUGAL	224
ISLAS CAIMÁN (Territorio no autónomo del Reino Unido)	25	ISLAS CAIMAN	145
ISLAS CHRISTMAS	26	ISLAS NAVIDAD	520
ISLA DE COCOS O KEELING	27	ISLAS COCOS (KEELING)	518

Anexo APS - Ficha Técnica

SRinforma

ISLA DE COOK (Territorio autónomo asociado a Nueva Zelanda)	28	ISLAS COOK	519
---	----	------------	-----

TABLA 6: Paraísos Fiscales

PARAÍSO FISCAL	CÓDIGO	PAÍS AL QUE SE DEBE LIGAR	CÓDIGO DE PAÍS
ISLA DE MAN (Territorio del Reino Unido)	29	ISLE OF MAN	833
ISLA DE NORFOLK	30	NORFOLK ISLA	523
ISLA DE SAN PEDRO Y MIGUELÓN	31	ST. PIERRE AND MIQUE	604
ISLAS DEL CANAL (Guernesey, Alderney, Isla de Great Stark, Herm, Little Sark, Brechou, Jethou, Lihou)	32	GUERNSEY	831
ISLAS DEL CANAL (Jersey)	88	JERSEY	499
ISLA QESHM	33	IRAN (REPÚBLICA ISLAMICA)	312
ISLAS SALOMÓN	34	SALOMON ISLAS	514
ISLAS TURKAS E ISLAS CAICOS (Territorio no autónomo del Reino Unido)	35	TURCAS Y CAICOS ISLAS	151
ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS (Territorio no autónomo del Reino Unido)	36	ISLAS VIRGENES (BRITANICAS)	146
ISLAS VÍRGENES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	37	VIRGENES,ISLAS(NORT.AMER.)	152
KIRIBATI	38	KIRIBATI	510
LABUAN	39	MALASIA	319
MACAO	40	MACAO	355
MADEIRA (Territorio de Portugal)	41	PORTUGAL	224
MANCOMUNIDAD DE DOMINICA (Estado asociado)	42	DOMINICA	136
MONTSERRAT (Territorio no autónomo del Reino Unido)	43	MONTSERRAT ISLA	149
MYANMAR (ex Birmania)	44	MYANMAR (BURMA)	303
NIGERIA	45	NIGERIA	417
NIUE	46	NIUE ISLA	522
PALAU	47	PALAU (BELAU) ISLAS	509
PITCAIRN	48	PITCAIRN, ISLA	525
POLINESIA FRANCESA (Territorio de Ultramar de Francia)	49	FRENCH SOUTHERN TERRITORIES	260
PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN (Estado independiente)	50	LIECHTENSTEIN	234
PRINCIPADO DE MÓNACO	51	MONACO	235
PRINCIPADO DEL VALLE DE ANDORRA	52	ANDORRA	233

TABLA 6: Paraísos Fiscales

PARAÍSO FISCAL	CÓDIGO	PAÍS AL QUE SE DEBE LIGAR	CÓDIGO DE PAÍS
REINO DE SWAZILANDIA (Estado independiente)	53	SWAZILANDIA	450
REINO DE TONGA (Estado independiente)	54	TONGA	508

Anexo APS - Ficha Técnica

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

REINO HACHEMITA DE JORDANIA	55	JORDANIA	315
REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA (Estado independiente)	56	GUYANA	132
REPÚBLICA DE ALBANIA	57	ALBANIA	201
REPÚBLICA DE ANGOLA	58	ANGOLA	454
REPÚBLICA DE CABO VERDE (Estado independiente)	59	CABO VERDE	456
REPÚBLICA DE CHIPRE	60	CHIPRE	332
REPÚBLICA DE DJIBOUTI (Estado independiente)	61	DJIBOUTI	459
REPÚBLICA DE LAS ISLAS MARSHALL (Estado independiente)	62	MARSHALL ISLAS	511
REPÚBLICA DE LIBERIA (Estado independiente)	63	LIBERIA	410
REPÚBLICA DE MALDIVAS (Estado independiente)	64	MALDIVAS	335
REPÚBLICA DE MALTA (Estado independiente)	65	MALTA	221
REPÚBLICA DE MAURICIO	66	MAURICIO	441
REPÚBLICA DE NAURU (Estado independiente)	67	NAURU	513
REPÚBLICA DE PANAMÁ (Estado independiente)	68	PANAMA	118
REPÚBLICA DE SEYCHELLES (Estado independiente)	69	SEYCHELLES	446
REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO	70	TRINIDAD Y TOBAGO	124
REPÚBLICA DE TÚNEZ	71	TUNEZ	452
REPÚBLICA DE VANUATU	72	VANUATU	516
REPÚBLICA DEL YEMEN	73	YEMEN	342
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA SOCIALISTA DE SRI LANKA	74	SRI LANKA (CEILAN)	339

TABLA 6: Paraísos Fiscales

PARAÍSO FISCAL	CÓDIGO	PAÍS AL QUE SE DEBE LIGAR	CÓDIGO DE PAÍS
SAMOA AMERICANA (Territorio no autónomo de los EEUU)	75	AMERICAN SAMOA	016
SAMOA OCCIDENTAL	76	SAMOA OCCIDENTAL	504
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS (Estado independiente)	77	SAN VICENTE Y LAS GRANAD.	139
SANTA ELENA	78	SANTA ELENA	466
SANTA LUCÍA	79	SANTA LUCIA	138
SAN MARTÍN	80	SINT MAARTEN (DUTCH PART)	534
SERENÍSIMA REPÚBLICA DE SAN MARINO (Estado independiente)	81	SAN MARINO	237
SULTANADO DE OMAN	82	OMAN	337
TOKELAU	83	TOKELAI	530
TRISTAN DA CUNHA (SH Saint Helena)	84	SANTA ELENA	466

Anexo APS - Ficha Técnica

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

SRinforma

TUVALU	85	TUVALU	515
ZONA LIBRE DE OSTRAVA	86	REPUBLICA CHECA	599

TABLA 7: PARAÍSOS FISCALES

TABLA N° 7. Tipos de Régimen Fiscal	
TIPO	CÓDIGO
RÉGIMEN GENERAL	01
PARAISO FISCAL	02
RÉGIMEN FISCAL PREFERENTE O JURISDICCIÓN DE MENOR IMPOSICIÓN	03

Anexo APS - Ficha Técnica

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

SRinforma

5.3 ANEXO 3: TALÓN RESUMEN

TALÓN RESUMEN
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DE DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES

RUC: 1792140072001

Periodo: 2016

Fecha de Generación: 08-dic-2016

TIPO DE IDENTIFICACION	TIPOS DE RELACIONADOS DIRECTOS								
	ACCIONISTA	SOCIO	PARTICIPANTE	MIEMBRO DE DIRECTORIO	ADMINISTRADOR	CONSTITUYENTE	BENEFICIARIO	SOCIO FUNDADOR	APODERADO GENERAL
CEDULA DE IDENTIDAD									
PASAPORTE									
REGISTRO UNICO CONTRIBUYENTE									
IDENTIFICACION DEL EXTERIOR	100%			1	1				
Total	100%	0%	0%	1	1	0%	0%	0	
TIPOS DE RELACIONADOS SECUNDARIOS									
TIPO DE IDENTIFICACION	ACCIONISTA	SOCIO	PARTICIPANTE	MIEMBRO DE DIRECTORIO	ADMINISTRADOR	CONSTITUYENTE	BENEFICIARIO	SOCIO FUNDADOR	APODERADO GENERAL
CEDULA DE IDENTIDAD									
PASAPORTE									
REGISTRO UNICO CONTRIBUYENTE				1	1				
IDENTIFICACION DEL EXTERIOR	1								
Total	1	0	0	1	1	0	0	0	

Guía para el Contribuyente Anexo APS - Ficha Técnica

Ir al contenido